

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

A handwritten signature consisting of a vertical line with a small circle and a horizontal stroke at the bottom.

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a vertical line.

A handwritten signature consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal base.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0

30

9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto
---	-----------	--

INSTRUCCIONES DE USO:

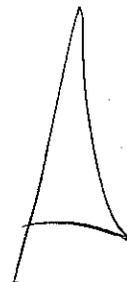
1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

CONCURSO PÚBLICO N° 05-2021/GRP-ORA-CS-CP

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL
PROYECTO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO, DISTRITO DE LAS LOMAS,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO
ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2038458**



Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

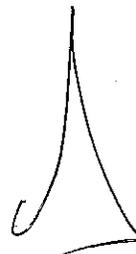
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

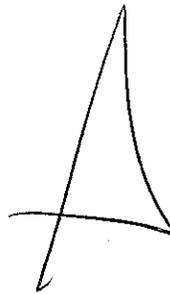
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

~~Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.~~

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego: sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no

pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

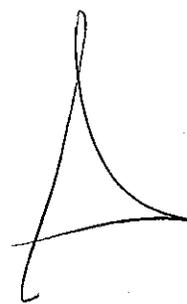
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

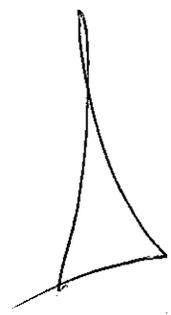
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL PIURA
RUC N° : 20484004421
Domicilio legal : Av. Fortunato Chirichigno s/n Urb. San Eduardo El Chipe
Teléfono : 073 – 284600 anexo 4173
Correo electrónico : procesos_oasa@regionpiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2038458.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/ 447,222.73** (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 73/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 447,222.73 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 73/100 Soles)	S/ 402,500.46 (Cuatrocientos Dos Mil Quinientos con 46/100 soles)	S/ 491,945.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 671-2021/GRP-480000 del 18 de junio de 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 (ciento cincuenta), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00, en Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Piura, sito en Av. Fortunato Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo-Piura, para luego recoger el CD en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares-Área de Procesos.

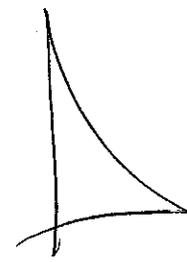
Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley N° 31085 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley N° 31086 LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante ~~Decreto Supremo N° 082-2019-EF~~.
- Código Civil.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE y N° 235-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre y 31 de diciembre, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “**Documentos para la admisión de la oferta**”, “**Requisitos de calificación**” y “**Factores de evaluación**”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Debe presentarse carta fianza.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Debe presentarse carta fianza.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso. Debe contener lo siguiente:
 - i) Contener la información mínima indicada en el acápite 7.4.1 y el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
 - ii) Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
 - iii) Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo

447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, podrá aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa formal de consorcio, que fue parte de la propuesta técnica, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁰.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁰ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya".

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4.1. CONTENIDO DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

1. Que esté dirigido a nombre de la entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL PIURA
2. Debe señalar con claridad la relación entre la Carta Fianza y el hecho que garantiza. Por lo que se deberá consignar lo siguiente: La Carta Fianza garantiza el fiel cumplimiento del CONTRATO del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 05-2021/GRP-ORA-CS-CP. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2038458. Indicación precisa del ámbito de aplicación de la garantía con determinación exacta del proceso de selección, nombre del Consorcio y razón social o nombre de cada uno de los consorciados que son afianzados.
3. Indicación expresa de la condición de la garantía, es decir; incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú a solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL PIURA.
4. Indicación precisa de la vigencia de la garantía según corresponda.
5. Indicación del Monto de la garantía expresado en números y letras.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Tramite Documentario), sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe Piura en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas, dirigido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. De no existir atención presencial será a través de la plataforma electrónica para la recepción de documentos vía online de la página web: <https://www.regionpiura.gob.pe/> o en <https://tramites.regionpiura.gob.pe/>

2.6. ADELANTOS¹²

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la entidad comunicando a la supervisión que ya tiene suscrito el contrato con el responsable de la elaboración del expediente técnico, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹³ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

Los pagos a la Supervisión se efectuarán, mediante valorizaciones contenidas en los informes de la Supervisión, luego de la conformidad del correspondiente informe del Consultor por parte de la Entidad, según corresponda.

Las valorizaciones se realizarán de acuerdo a los plazos establecidos en la tabla del numeral 9.1.1.

Los pagos a la Supervisión se efectuarán mediante cuatro (04) valorizaciones y de la forma siguiente:

N° Valorización	% de monto contractual a valorizar	Condición
1	25	A la conformidad de la Entidad al Informe 1 de la Supervisión.
2	25	A la conformidad de la Entidad al Informe 2 de la Supervisión.
3	40	A la conformidad de la Entidad al Informe 3 de la Supervisión.
4	10	A la aprobación del expediente técnico mediante resolución.
TOTAL	100	



LEONARDO EMIL ELIAS
AMICAN GARCIA

Los pagos tendrán carácter de pagos a cuenta (de acuerdo al Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). Para solicitar el pago de cada valorización, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Informe de evaluación a la valorización del Consultor con conformidad del área usuaria.
- Informe de la Supervisión, con conformidad de la Entidad.
- Comprobante de pago.

Para solicitar el pago de la última valorización (40% del monto del contrato), el expediente técnico de acuerdo a la normativa vigente. Para proceder al pago de dicha valorización se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 171 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Dicha documentación se debe presentar en Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Tramite Documentario), sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe Piura en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas, dirigido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. De no existir atención presencial será a través de la plataforma electrónica para la recepción de documentos vía online de la página web: <https://www.regionpiura.gob.pe/> o en <https://tramites.regionpiura.gob.pe/>

cot

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

2020

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN PERSONA NATURAL O
JURÍDICA PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA,
SUPERVISION DE ELABORACION DEL SALDO DE
OBRA:**

**SALDO DE OBRA
"REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
YALCANTARILLADO – DISTRITO DE LAS LOMAS,
PROVINCIA DE PIURA-PIURA".**

Código Único de Inversiones: 2038458

*LEONARDO FERRER LOMAS
CHOCAY GARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 20927*



MAYO – 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

206

-18-

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTENIDO

1. CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES.....	6
1.1. Denominación de la Contratación	6
1.2. Antecedentes	6
1.3. Objeto de la Contratación	7
1.4. Sistema de Contratación.....	7
1.5. Del servicio de Supervisión.....	7
1.5.1. Descripción del servicio de Consultoría de Obra.....	7
1.5.2. Descripción de la Supervisión.....	7
1.5.3. Descripción del Equipo de Coordinación	8
1.6. Ubicación.....	8
2. FINALIDAD PÚBLICA	10
3. OBJETIVOS.....	10
3.1. Objetivo General	10
3.2. Objetivos Específicos.....	10
4. DIAGNÓSTICO EXISTENTE.....	11
4.1. Infraestructura del Sistema de Agua Potable EXISTENTE.....	11
4.1.1. Captación.....	12
4.1.2. Líneas de Conducción de agua cruda	12
4.1.3. Planta de tratamiento de agua potable "PTAP Las Lomas"	19
4.1.4. Estaciones de bombeo de agua tratada (Cisterna y Equipo de Bombeo) ..	21
4.1.5. Sistema de Almacenamiento	22
4.1.6. Líneas de Conducción de agua tratada.....	24
4.1.7. Línea de Impulsión desde la PTAP hacia Reservoirio Elevado Proyectado de 400m ³	25
4.1.8. Red de distribución.....	26
4.2. Infraestructura del Sistema de Alcantarillado EXISTENTE	26
4.2.1. Red de alcantarillado.....	27
4.2.2. Línea de Impulsión	28
4.2.3. Cámaras de bombeo	28
4.2.4. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.....	29
4.2.5. Colectores	30
5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN.....	31



LEONARDO EMIL ELIAS
CHOSAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 774027

181

5.1. Infraestructura del Sistema de Agua Potable..... 31

5.1.1. Sistema de Almacenamiento Proyectado..... 31

5.1.1.1. Reservoirio existente 350m³..... 31

5.1.1.2. Reservoirio existente 400m³..... 31

5.1.2. Línea de Aducción 32

5.1.3. Red de distribución..... 32

5.1.4. Conexiones domiciliarias de Agua Potable..... 32

5.2. Infraestructura del Sistema de Alcantarillado 32

5.2.1. Red de alcantarillado..... 32

5.2.2. Cámaras de bombeo N° 01 y 02..... 33

5.2.3. Cámaras de bombeo Proyectadas N° 03 y N° 04..... 34

5.2.4. Línea de Impulsión 34

5.2.5. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales..... 34

5.2.6. Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado 34

6. Descripción de la Supervisión 35

6.1. Recursos y facilidades proporcionados por la entidad 35

6.2. De las actividades iniciales del servicio 35

7. VALOR REFERENCIAL 36

8. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN 37

8.1. DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO..... 38

8.2. DEL SEGUIMIENTO Y COORDINACIONES 39

8.3. DE LAS SOLICITUDES, INFORMES U OTROS..... 42

8.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN 43

9. PRODUCTOS DE LA SUPERVISIÓN 44

9.1. INFORMES DE LA SUPERVISIÓN..... 44

9.1.1. PRODUCTOS DEL CONSULTOR QUE ELABORA EL EXPEDIENTE
TÉCNICO 44

9.1.2. PRODUCTOS DE LA SUPERVISIÓN 45

9.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PRODUCTOS DE LA SUPERVISIÓN ... 48

9.3. DOCUMENTOS IMPRESOS..... 52

9.4. DOCUMENTOS Y VÍDEO EN MEDIOS MAGNÉTICOS 52

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO 54

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 55

12. FORMA DE PAGO..... 55

13. MEDIDAS DE CONTROL 56



LEONARDO EMILIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 220827

14. ADELANTO DIRECTO	57
15. DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES POR ATRASO O POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	57
15.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:	57
15.2. Otras penalidades:	58
16. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	61
17. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.....	61
17.1. De las Responsabilidades.....	62
17.2. De las Obligaciones	62
18. REQUISITOS DE PROVEEDOR Y/O PERSONAL	63
18.1. Perfil de la Supervisión.....	63
18.2. Condiciones de los Consorcios	63
18.3. Perfil del Personal	63
18.3.1. Personal clave, profesional y apoyo.....	64
18.3.2. De la acreditación del personal y su permanencia.....	68
19. Materiales, Equipos e Instalaciones.....	68
19.1. Recursos y facilidades a ser provistos por la Supervisión.....	68
19.1.1. Oficina.....	69
19.1.2. Equipos	70
19.1.3. Unidad de Transporte	70
19.1.4. Equipos de Comunicación.....	71
19.1.5. Material Técnico	71
19.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la Supervisión.....	71
20. PRESUPUESTO COVID	71
21. Registro Nacional de Proveedores (RNP)	73
22. Auditoría	73
23. Subcontratación.....	73
24. Confidencialidad	73
25. Propiedad Intelectual.....	73



LEONARDO EMILIO GARCÍA
CHOCAN GARCÍA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220627

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Macrolocalización	8
Figura N° 2: Mapa del departamento de Piura	9
Figura N° 3: Mapa de la Provincia de Piura	9
Figura N° 4: Ubicación del Distrito Las Lomas en Google Earth	10
Figura N° 5: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas	12
Figura N° 6: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas - LC-01	14
Figura N° 7: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas - LC-02	15
Figura N° 8: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas - LC-03	16
Figura N° 9: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas - LC-04	17
Figura N° 10: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas - LC-05	18
Figura N° 11: Esquema del Sistema general de PTAP - Las Lomas	20
Figura N° 12: Cisternas existentes de agua potable - Las Lomas	22
Figura N° 13: Esquema del Sistema general de Alcantarillado - Las Lomas	27
Figura N° 14: Zonas de ampliación	32
Figura N° 15: Zonas de ampliación	33

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen N° 1: Izquierda / Derecha. - Represa San Lorenzo	12
Imagen N° 2: Planta de tratamiento de agua potable - Las Lomas.	19
Imagen N° 3: Izquierda. - Línea empalmada entre la bomba y línea de impulsión dentro de la PTAP / Derecha. - Bomba instalada para el reservorio de 400 m ³	20
Imagen N° 4: Equipos de la estación de bombeo de la PTAP - Las Lomas	21
Imagen N° 5: Izquierda. - Ubicación del reservorio R-Apoyado / Derecha. - Presencia de filtraciones en el reservorio.	23
Imagen N° 6: Izquierda. - Reservorio ejecutado de 400 m ³ , aún con encofrado / Derecha. - Líneas de ingreso y salida / Abajo. - Tubería de 200.	24
Imagen N° 7: Dentro del Reservorio Falta empalmar el árbol hidráulico	24
Imagen N° 8: Falta de limpieza dentro de los reservorios	24
Imagen N° 9: Izquierda. - Árbol hidráulico de CBAR1 / Derecha. - Cámara de rejillas	28
Imagen N° 10: Izquierda. - Ingreso a la Cámara de Bombeo N° 02 / Derecha. - Cámara de rejillas	29
Imagen N° 11: Árbol hidráulico de CBAR2 / Derecha. - Cámara de rejillas	29
Imagen N° 12: Lagunas de estabilización	29
Imagen N° 13: Izquierda. - Estructura de ingreso / Derecha. - Laguna primaria.	30

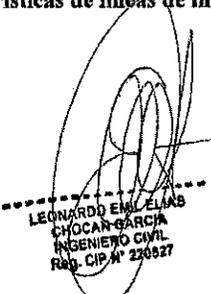


LEONARDO EMILIO ELIAS
CHISCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 220827

Imagen N° 14: Izquierda. – Lagunas primarias en mal estado / Derecha. – Laguna secundaria. 30
Imagen N° 15: Izquierda. – Buzón represado con desagüe aflorando / Derecha. – Cerca al canal vía / Abajo. – Contaminación del canal vía. 31
Imagen N° 16: Izquierda. – Buzón taponeado / Derecha. – Buzón con desagüe / Abajo. – Falta de limpieza de buzón. 31

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Características de Línea de Conducción de Agua Potable 13
Cuadro N° 2: Características de Unidad del Sistema de Almacenamiento 23
Cuadro N° 3: Características de líneas de agua tratada de impulsión – Las Lomas 24
Cuadro N° 4: Características de líneas de aducción – Las Lomas 25
Cuadro N° 5: Características de líneas de Impulsión – PTAP a RE 25
Cuadro N° 6: Características de Redes de Distribución de agua potable 26
Cuadro N° 7: Características de conexiones domiciliarias 26
Cuadro N° 8: Características de Redes de Distribución de alcantarillado 27
Cuadro N° 9: Características de conexiones domiciliarias de desagüe 28
Cuadro N° 10: Características de líneas de impulsión de alcantarillado 28


LEONARDO EMILIO ELÍAS
CHOCAN GARCÍA
INGENIERO CIVIL
Rég. CIP N° 220927



TERMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES

1.1. Denominación de la Contratación

Servicio de Supervisión de la Consultoría para la Elaboración del expediente técnico del proyecto "Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura"



1.2. Antecedentes

Con fecha 17 de mayo del 2007, se aprueba el estudio a nivel de Factibilidad cuyo código SNIP es 25707 y su denominación es "Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura".

El sistema de agua potable Las Lomas fue construido en el año 1987 he inicio su funcionamiento en el año 1988, este sistema funcionaba mediante una captación de agua del río Chipillico con un motor de 30 HP acoplado a una motobomba de 6" desde donde se impulsaba mediante una línea de impulsión de Ø 6" hasta la planta de tratamiento ubicada en la ciudad, este sistema fue construido por la Empresa DEGREMONT.

En el año 2001 se realizó un cambio de la captación y de la línea de la impulsión, es decir la captación se tomó del reservorio de San Lorenzo en el sector de Cacatueros y la línea de impulsión se cambió por una línea de conducción desde esta zona hasta la planta de tratamiento, asimismo se realizó un mejoramiento en los filtros, los cuales fueron financiados por el Gobierno Regional (Ex CTAR).

En el año 2006 el Gobierno Regional en convenio con la Municipalidad de Las Lomas realizo la pavimentación de la Calle Grau donde ejecutaron el cambio de las redes de agua potable y alcantarillado de esta calle teniendo en cuenta lo previsto por EPS Grau. Asimismo, en convenio con el Programa A trabajar Urbano la Municipalidad realizó la pavimentación de la calle Iquitos donde también se ejecutaron los sistemas de agua y alcantarillado.

En el año 2009, la EPS GRAU mediante Oficio N° 60-2009-EPS GRAU S.A.- DIGIPCO, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto. Posterior a ello, en ese mismo año y en el 2010, la empresa Yaksetig Guerrero S.A. mediante Licitación Pública N° 0004-2007-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, realizó la primera etapa de la obra, que comprendió lo siguiente:

- ✓ Empalme en la captación de la represa de San Lorenzo, reemplazando la tubería de salida de 6" A 10".
- ✓ Línea de impulsión: Represa San Lorenzo - Planta de Tratamiento
- ✓ Ampliación Planta de Tratamiento
- ✓ Construcción de Cisterna de 250 m3
- ✓ Rehabilitación de cisterna existente de 250 m3.

LEONARDO EMILIAZ
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 270827

El abastecimiento de agua funciona en régimen discontinuo, con 4 horas diarias de suministro con un severo e inadecuado racionamiento en todos los sectores tanto en la zona céntrica del área urbana de Las Lomas, en tanto que en los Asentamientos Humanos y en las Juntas Vecinales es solo una hora diaria y muchas veces interdiaria. La población ubicada en la zona alta de la ciudad es abastecida con agua en carretas jaladas por burros, en bidones o latas.

Con fecha 13 de marzo 2012, se suscribió el contrato de ejecución de obra con el contratista CONSORCIO LAS LOMAS, con quienes se resolvió contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; monto total de S/16' 723,485.14, incluido el IGV con precios vigentes al mes de setiembre del 2011, con un plazo contractual de 270 días calendarios, fijándose la fecha de inicio el 27 de junio del 2012 y el término el 22 enero 2013.

En merito a la Carta Notarial N° 013-2016/GRP-440000, de fecha 08/02/2016, la Entidad resuelve el contrato por el incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y se efectúa el acto de Constatación Física e Inventario desde el 12 de febrero 2016, hasta el 19 de febrero 2016.

1.3. Objeto de la Contratación

Contratar el Servicio Supervisión de la Consultoría de Obra para la Elaboración del expediente técnico de acuerdo con la normativa vigente del proyecto "Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura"

1.4. Sistema de Contratación

El presente procedimiento se rige por el Sistema a Suma Alzada



1.5. Del servicio de Supervisión

1.5.1. Descripción del servicio de Consultoría de Obra

La Consultora o el Consultor es la persona natural o jurídica responsable de elaborar el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del expediente del proyecto "Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura", en el marco de la normativa vigente.

1.5.2. Descripción de la Supervisión

La Supervisión es la persona natural o jurídica responsable del control y cumplimiento de las tareas correspondientes a la elaboración del expediente técnico, estará a cargo de la Supervisión del proyecto contratado controlado por la entidad, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances, y dará la conformidad técnica de los informes presentados

LEONARDO EMILIAS
CHOJAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
RNE- CIP N° 210827

por el contratado para el servicio de consultoría, al mismo tiempo advertirá y propondrá alternativas de solución en el caso, durante el proceso de revisión del expediente técnico se detecten hechos que pongan en peligro la calidad y objetivo del cumplimiento de la meta del proyecto.

1.5.3. Descripción del Equipo de Coordinación

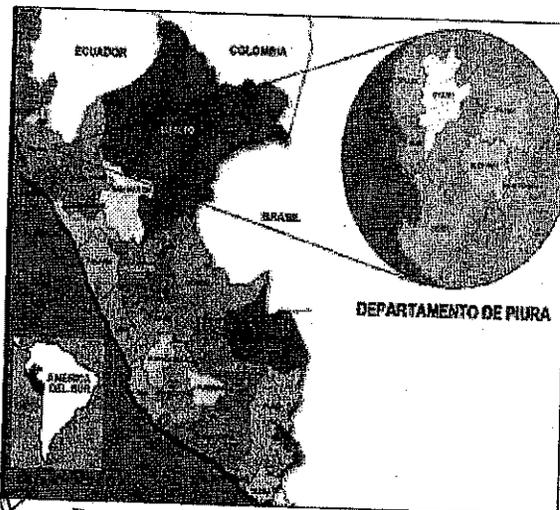
El equipo de la Coordinación será responsable de la administración de los contratos, designando para tal fin a un *Coordinador de Proyecto*, que, entre sus funciones, realizará la verificación del cumplimiento de los alcances de los presentes TDR.

El Coordinador de Proyecto, designado por la Entidad, realizará visitas inopinadas al avance de los trabajos desarrollados por la supervisión durante la elaboración del expediente técnico, tanto en campo como en oficina.

1.6. Ubicación

El proyecto se ubica en la Zona Urbana de la ciudad de Las Lomas, comprende, además, los AA.HH. de Suipirá, Miraflores, Santa Rosa, Bellavista, Santa Isabel, Sector Nueva Esperanza y Buenos Aires, Centro Poblado Las Lomas, Campo Santo, Juan Velasco Alvarado, Samuel More Ludeña, Los Cocos y Las Palmeras; en el distrito de las Lomas a una altitud promedio de 236 m.s.n.m, y una superficie aproximada de 522.47 Km², el distrito pertenece a la Provincia de Piura, departamento de Piura.

Figura N° 1: Macrolocalización

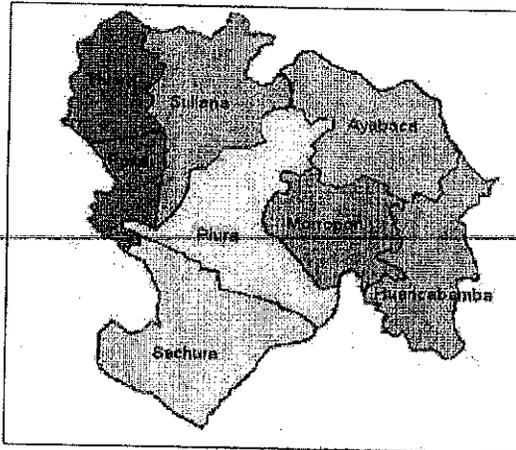


Fuente: Google

LEONARDO ENRIE ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 236827

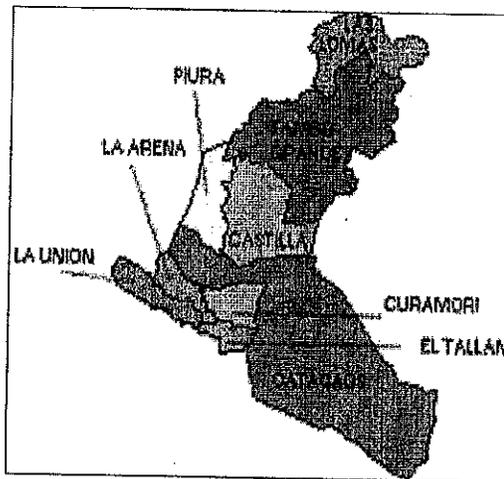
La zona geográfica donde se ubica el proyecto es el Departamento y Región de Piura, provincia de Piura, Distrito de Las Lomas.

Figura N° 2: Mapa del departamento de Piura



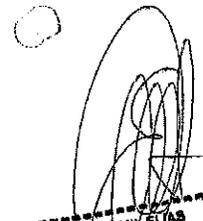
Fuente: Google

Figura N° 3: Mapa de la Provincia de Piura



Fuente: Google




LEONARDO EMIL ELÍAS
CHOCÁN GARCÍA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827

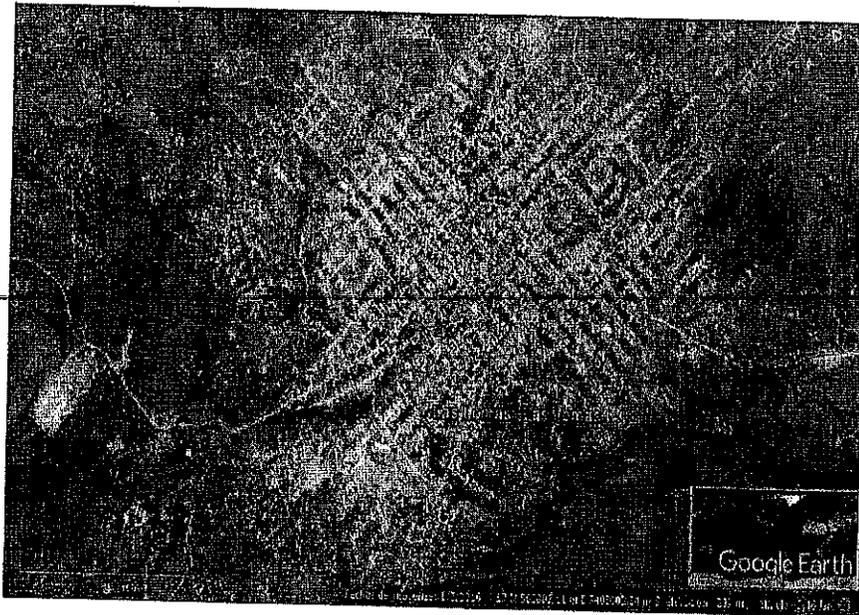
Coordenadas UTM GWS84 de la ciudad de las Lomas

E: 584105.49

N: 9484866.04

-17-

Figura N° 4: Ubicación del Distrito Las Lomas en Google Earth



Fuente: Google Earth



2. FINALIDAD PÚBLICA

“El presente proceso de selección busca contar con un postor calificado que permitan la Elaboración del expediente técnico de Obra “Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado – Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura”; a nivel de ejecución de obra, para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la Entidad”.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

- Supervisión de la Elaboración del expediente técnico de Obra “Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado – Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura”; a nivel de ejecución de obra, basado en la documentación legal: a) Acta de Constatación Física e Inventario. b) Relación de Metrados emitidos por la Dirección de Obras del Gobierno Regional de Piura; bajo los lineamientos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del MVCS.

LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAR-BARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 276927

3.2. Objetivos Específicos

- Revisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- Verificar que El Consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, cumpla con los requerimientos de calidad en cuanto a los ensayos a realizarse, los cuales deben estar acreditados por INACAL y otros estipulados en el marco normativo para proyectos de agua y saneamiento.
- Supervisar los trámites y sus respectivas aprobaciones y/o denegaciones, claves en el proyecto.
- ~~Verificar la elaboración de los planos por parte de El Consultor, en los estudios de infraestructura, diagnóstico de agua y alcantarillado, topografía, suelos, arquitectura.~~
- Verificar y controlar la elaboración y ejecución de los Cronogramas, además del seguimiento del mismo.
- Controlar la elaboración y el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.
- Controlar la elaboración y el cumplimiento del Plan de Intervención Social.
- Supervisar las inspecciones de campo del Consultor como parte del diagnóstico físico del Sistema Existente.
- Revisar, analizar y aprobar el Plan de Trabajo acorde al Cronograma de actividades y por especialidades.
- Verificar la conformación del equipo social, la realización del taller de inducción.

4. DIAGNÓSTICO EXISTENTE



4.1. Infraestructura del Sistema de Agua Potable EXISTENTE

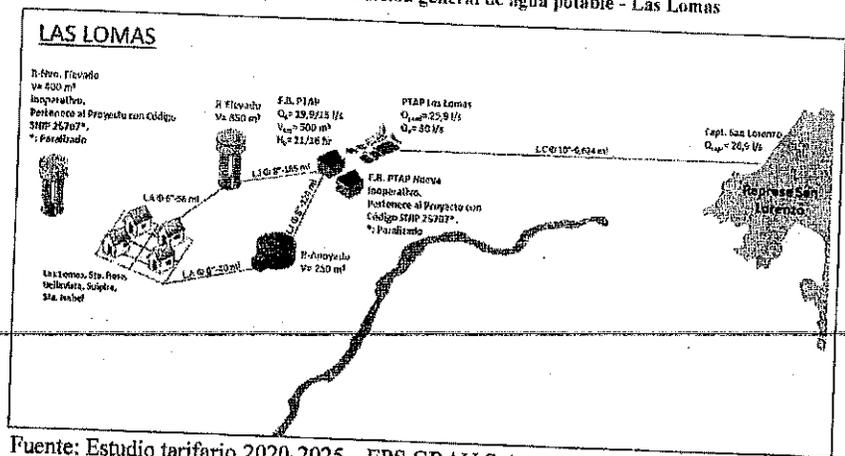
La localidad de Las Lomas cuenta con un sistema de abastecimiento de agua potable nuevo, de aproximadamente 9 años de antigüedad, con algunos componentes muy antiguos (reservorios) que requieren un mejoramiento estructural. El sistema nuevo fue construido por el proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito de Las Lomas" (Código SNIP N° 25707) el cual no se encuentra culminado, el SSP indica que la obra se encuentra paralizada con un avance del 95,65%. A pesar de ello, actualmente la EPS viene operando parcialmente el componente agua.

A continuación se presenta el esquema del sistema de agua potable de la Ciudad de Las Lomas.

LEONARDO GARCÍA
CHOCAN GARCÍA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 270627

-17-

Figura N° 5: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas



Fuente: Estudio tarifario 2020-2025 - EPS GRAU S.A.



4.1.1. Captación

La fuente de abastecimiento de agua es la Represa de San Lorenzo. La captación se realiza en la caseta de válvulas de la Represa, en el sector de Cacatueros y opera por gravedad captando un caudal promedio de 26,9 l/s.



Imagen N° 1: Izquierda / Derecha. - Represa San Lorenzo.

4.1.2. Líneas de Conducción de agua cruda

El sistema cuenta con una línea de conducción que lleva el agua cruda desde la cámara de válvulas en la Represa de San Lorenzo hasta la PTAP Las Lomas. En el Cuadro N° 1 se describen sus principales características.

(Handwritten signature)
 LEONARDO EMIL ELIAS
 CHOCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 220827

(Handwritten signature)

Cuadro N° 1: Características de Línea de Conducción de Agua Potable

Tramo de las líneas	Diámetro (mm)	Longitud (ml.)	Antigüedad (Años)	Estado Físico	Material	Conducción / Impulsión
De Capt. Represa San Lorenzo a PTAP Las Lomas	250	6,624.30	12	Bueno	PVC	Conducción

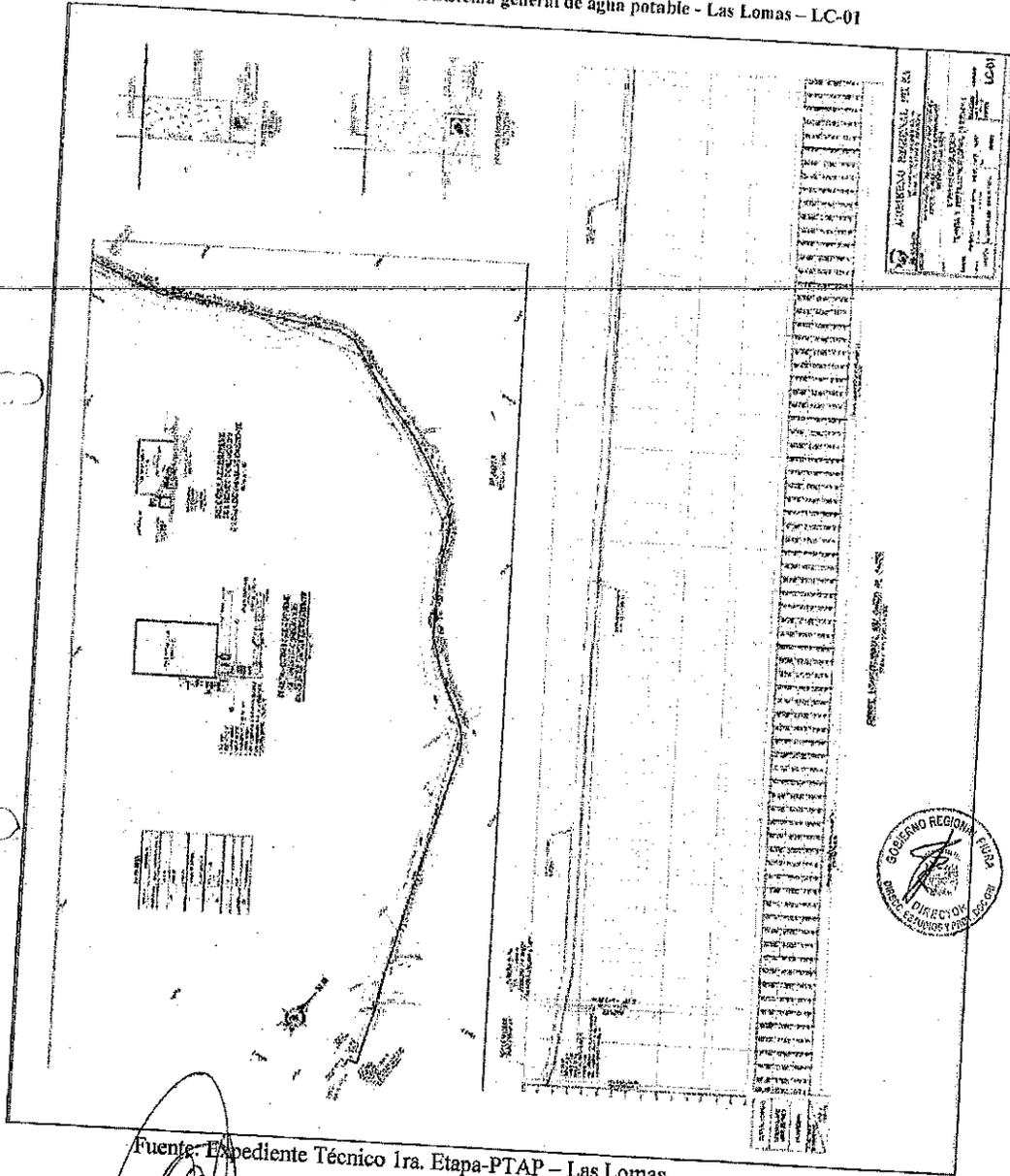
Fuente: Estudio tarifario 2020-2026 - EPS GRAU S.A.

LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827



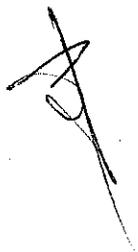
- 164

Figura N° 6: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas - LC-01



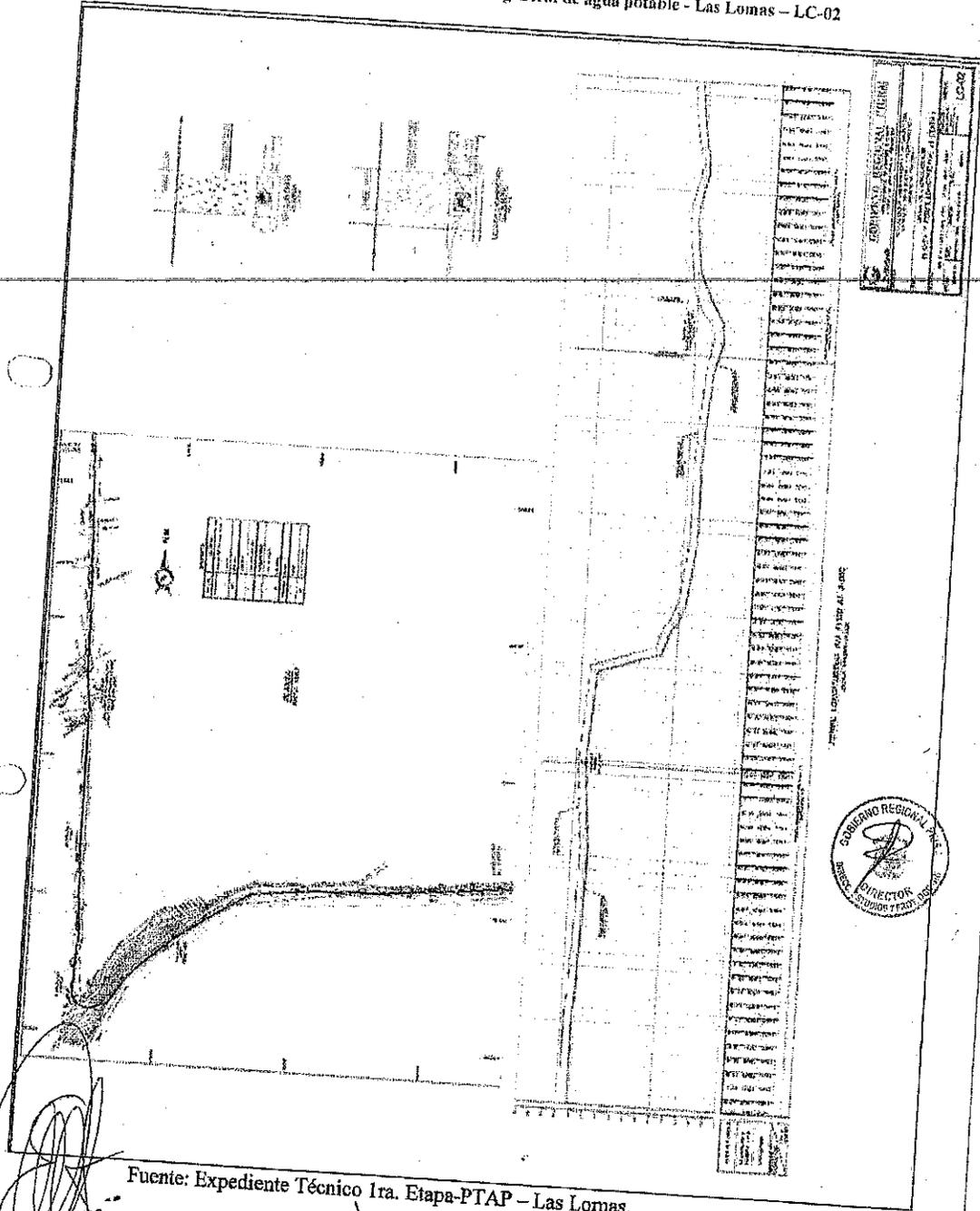
Fuente: Expediente Técnico 1ra. Etapa-PTAP - Las Lomas.


 LEONARDO EMILIO CHOCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 ROL. CIP N° 220827



-160-

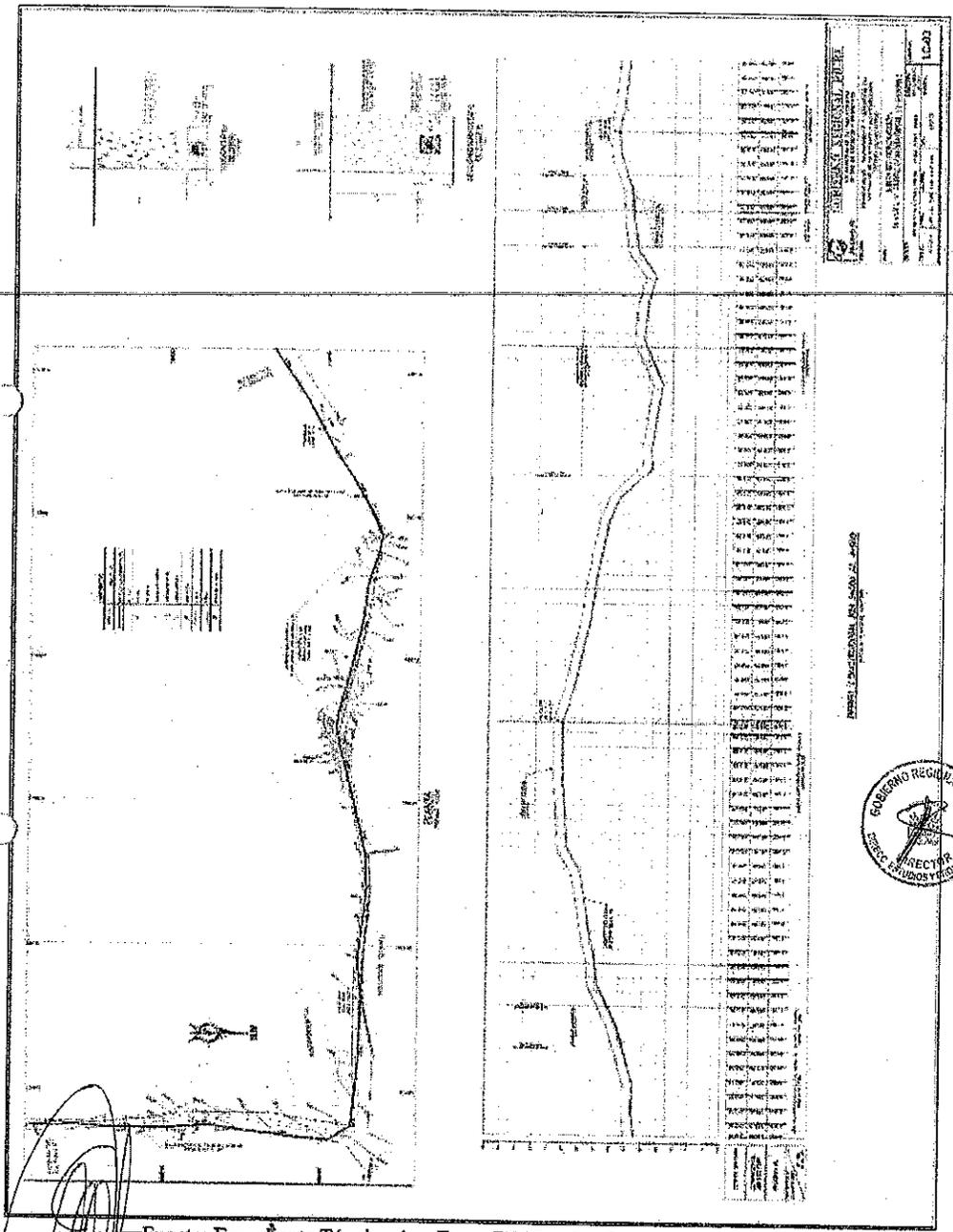
Figura N° 7: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas - LC-02



Fuente: Expediente Técnico 1ra. Etapa-PTAP - Las Lomas.

LEONARDO EBRAELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. S.P. N° 229827

Figura N° 8: Esquema del Sistema general de agua potable - Las Lomas - LC-03



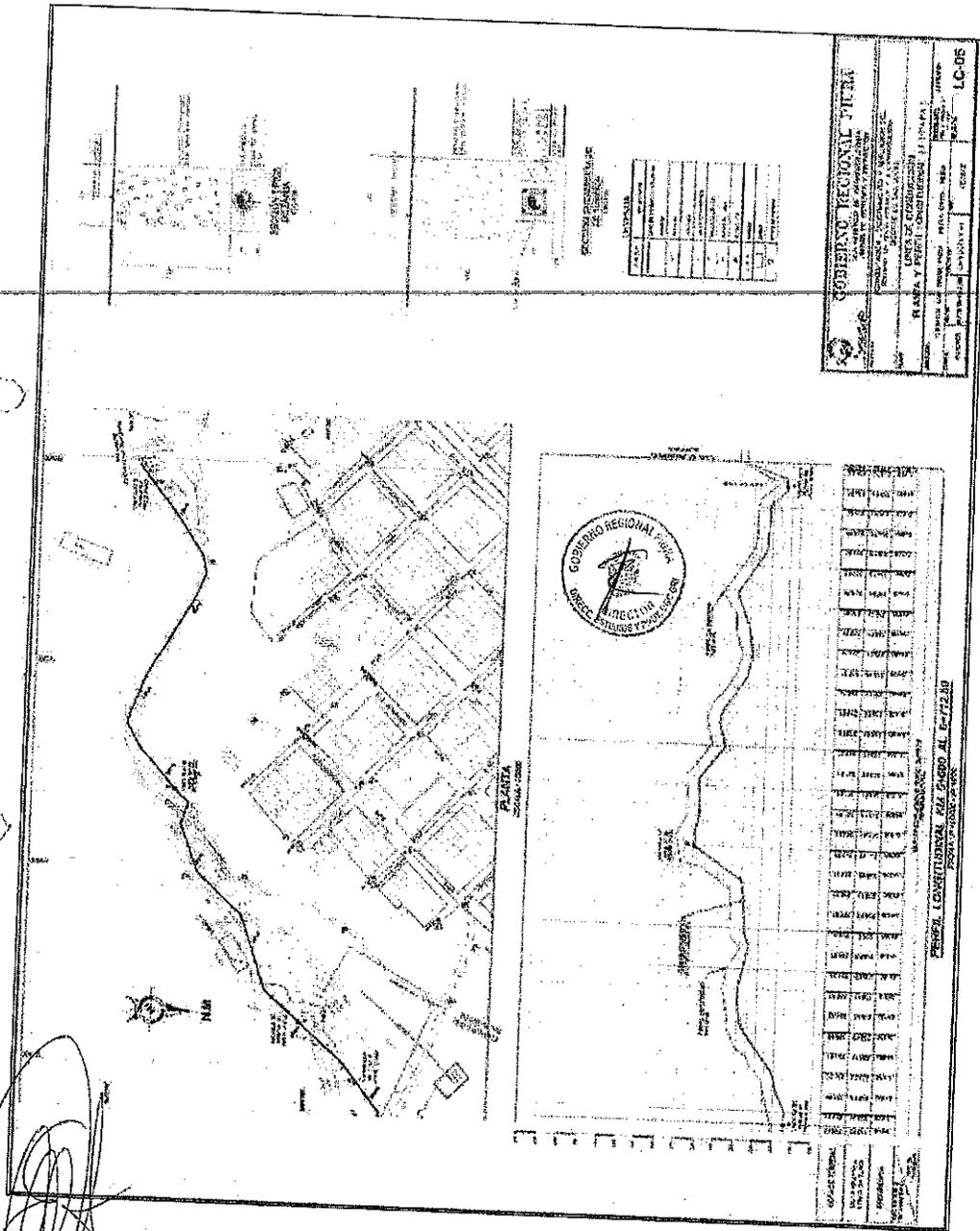
Fuente: Expediente Técnico Ira. Etapa-PTAP - Las Lomas.

LEONARDO EMILIELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220927



-165-

Fuente: Expediente Técnico 1ra. Etapa-PTAP - Las Lomas.



LEONARDO RAMIREZ
CHOCALGARCIA
INGENIERO CIVIL
R.O.U. CIP N° 22027

Fuente: Expediente Técnico 1ra. Etapa-PTAP - Las Lomas.

-164

4.1.3. Planta de tratamiento de agua potable "PTAP Las Lomas"

Las Lomas cuenta con dos plantas de tratamiento de agua, una hidráulica y otra patentada (de tecnología Degremont), ambas ubicadas al sur de la ciudad. Actualmente sólo se encuentra operativa la planta hidráulica debido a que posee mayor capacidad de tratamiento en comparación con la planta patentada, no obstante, esta última puede utilizarse en casos de emergencia o mantenimiento de la planta hidráulica.

Planta Hidráulica

La planta hidráulica es del tipo filtración rápida completa, tiene una antigüedad de 12 años. El caudal de diseño es de 30 l/s, sin embargo, actualmente está tratando 26,86 l/s.

La planta contempla los siguientes procesos: (i) mezcla rápida, (ii) floculación, (iii) decantación, (iv) filtración y (v) pre y post cloración. La unidad de mezcla rápida es del tipo rampa, el floculador tiene tres tramos de flujo horizontal, asimismo se cuenta con tres módulos de decantadores del tipo laminar, una batería de ocho filtros rápidos, una sala de dosificación de cloro, una cámara de contacto, dos cisternas de almacenamiento y dos estaciones de bombeo para la distribución del agua potable a las zonas de abastecimiento. Adicionalmente, la planta posee la alternativa de Filtración Directa.

El caudal producido por la PTAP es de 25,87 l/s. En el tratamiento se genera un porcentaje de pérdidas de 3,94%. Para el año 2017 este valor en promedio es de 3,68%. La planta tiene deficiencias estructurales en los floculadores y filtros rápidos. El sistema de dosificación de insumos químicos (coagulante y alguicida) es artesanal.

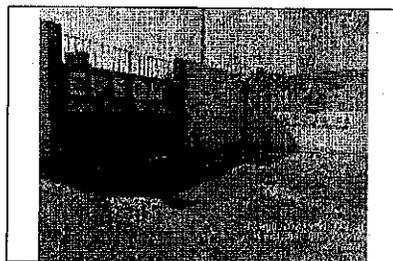


Imagen N° 2: Planta de tratamiento de agua potable – Las Lomas.

LEONARDO RIVERA ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg-SEP N° 220827

-163-

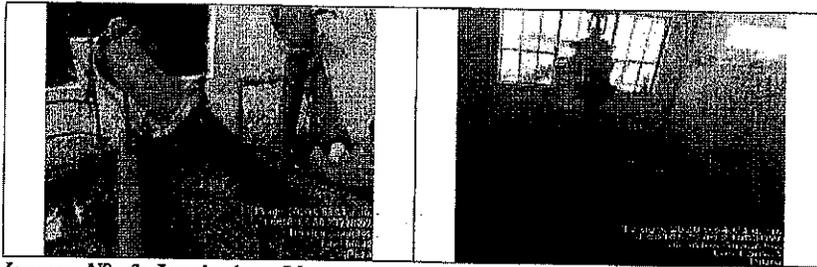
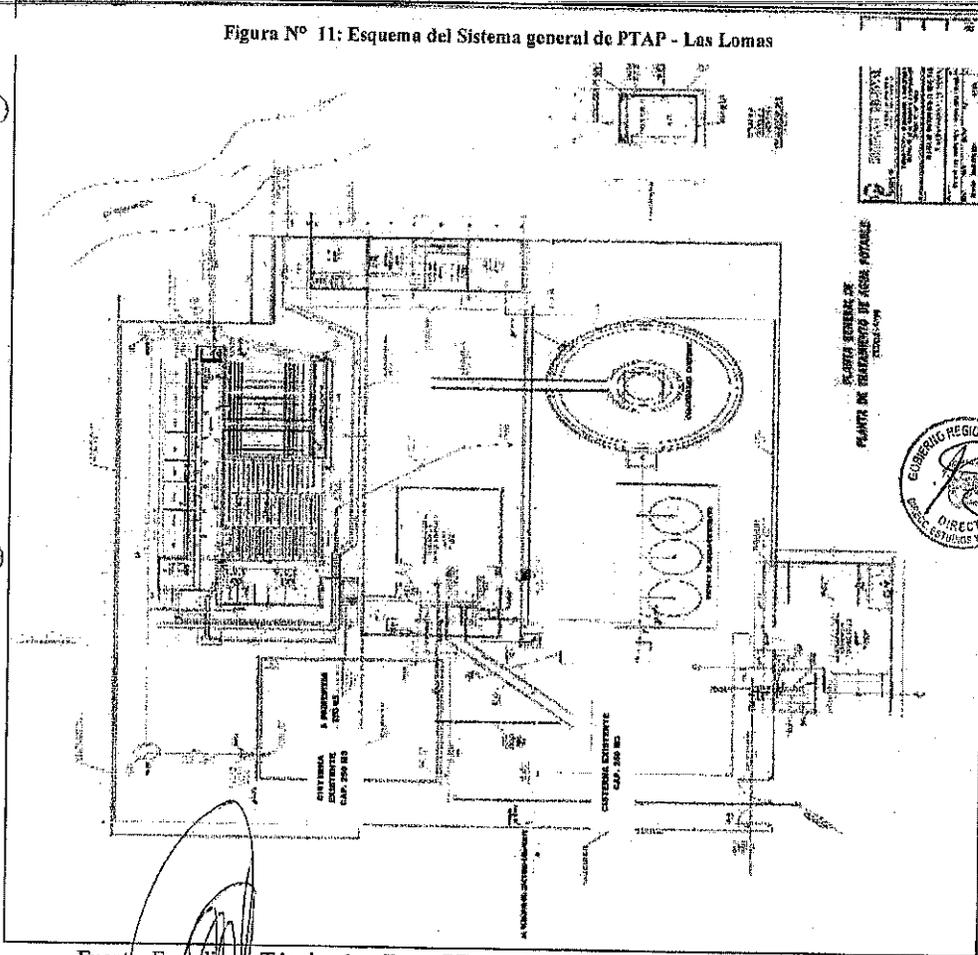


Imagen N° 3: Izquierda. - Línea empalmada entre la bomba y línea de impulsión dentro de la PTAP / Derecha. - Bomba instalada para el reservorio de 400 m³.



Fuente: Expediente Técnico 1ra. Etapa-PTAP - Las Lomas.

LEONARDO EMILIA
CROCEN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827

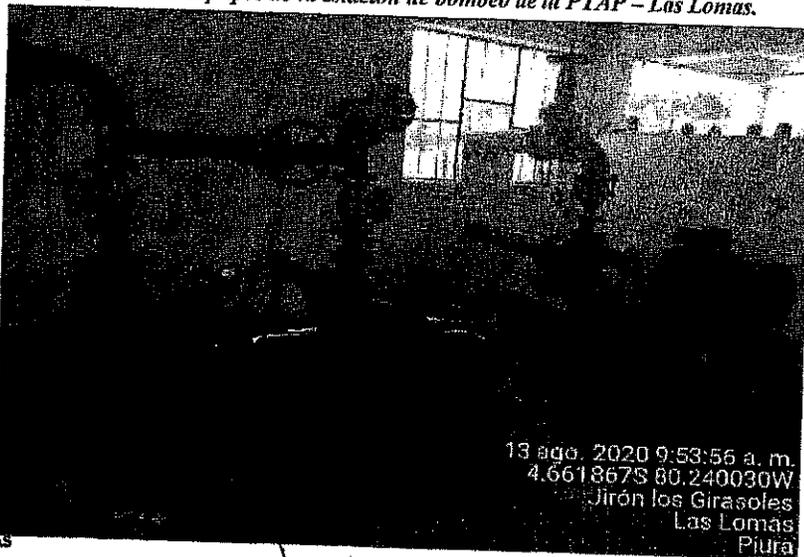
-162-

4.1.4. Estaciones de bombeo de agua tratada (Cisterna y Equipo de Bombeo)

- ✓ El sistema cuenta con 3 estaciones de bombeo ubicadas en la planta, solo 2 se encuentran actualmente operativas, la tercera estación de bombeo está inoperativa, pertenece al proyecto con Código SNIP N° 25707 que está paralizado.
 - a. **Estación de Bombeo N°1.**- Cuenta con dos equipos de bombeo cuyas potencias de motor son de 18 HP, alternan en funcionamiento. La estación impulsa 15 l/s al reservorio R-Apoyado, opera aproximadamente 10,8 horas diarias. El árbol hidráulico no cuenta con macromedidor.
 - b. **Estación de Bombeo N°2.**- Cuenta con dos equipos de bombeo de potencia de motor de 30 HP cada uno. La estación bombea 19,9 l/s al reservorio R-Elevado un aproximado de 15,6 horas diarias. El árbol hidráulico no cuenta con macromedidor.
 - c. **Estación de Bombeo N°3.**- La estación aún no está operativa, pertenece al proyecto con Código SNIP N° 25707 que está paralizado. Está proyectado que bombee de esta estación al reservorio R-Nuevo un caudal de 30 lps.
- ✓ Las Estaciones de Bombeo cuentan con dos cisternas de almacenamiento con capacidad de 250 m³ cada una, una nueva y la otra rehabilitada, con 8 y 3 años de antigüedad respectivamente.



Imagen N° 4: Equipos de la estación de bombeo de la PTAP – Las Lomas.



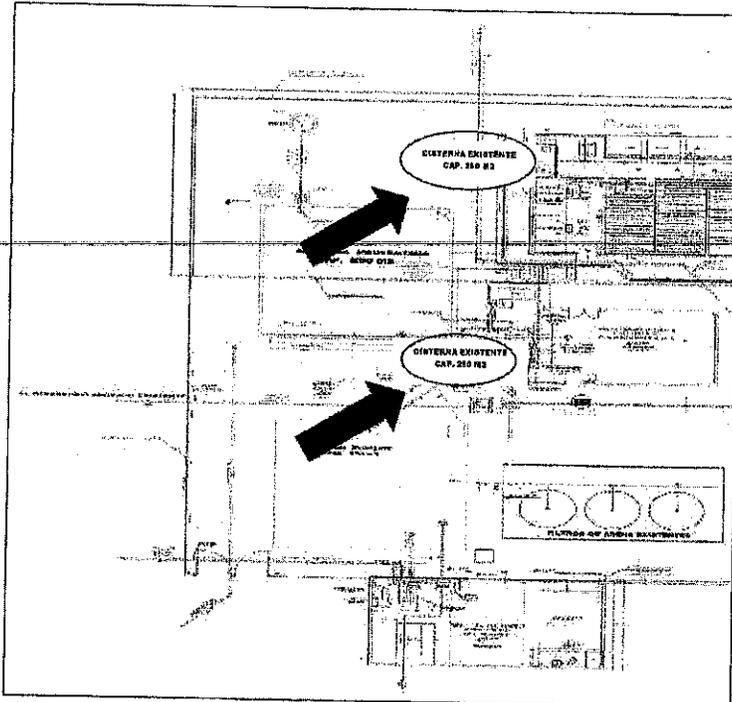
13 ago. 2020 9:53:56 a. m.
4.661867S 80.240030W
Jirón los Girasoles
Las Lomas
Piura

LEONARDO EMI ELIAS
CHOCÁN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 270827

[Handwritten signature]

-161-

Figura N° 12: Cisternas existentes de agua potable - Las Lomas



Expediente Técnico 1ra. Etapa-PTAP – Las Lomas.



4.1.5. Sistema de Almacenamiento

El sistema principal de agua de la ciudad de Las Lomas cuenta actualmente con tres reservorios de almacenamiento, el cual el RE-01 (350 m³) está operativo y el RE-02 (400 m³), junto al reservorio apoyado (250 m³) no operan.

Se cuenta con un reservorio elevado existente de 350 m³ y el reservorio apoyado existente de 250 m³, debe evaluarse su cambio a causa de su antigüedad que es 48 aproximadamente.


LEONARDO EMIL ELÍAS
CHOCAN GARCÍA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 228627

-160-

Cuadro N° 2: Características de Unidad del Sistema de Almacenamiento

Reservorio	Tipo	Volumen (m³)	Antigüedad (Años)	Estado Físico	Situación Actual
RE-Apoyado	Apoyado	250	48	Malo	No Operativo
RE-01	Elevado	350	48	Regular	Operativo
RE-02	Elevado	400	9	Bueno	No Operativo
Total		750			

Fuente: Memoria Descriptiva – Las Lomas

El reservorio R-Apoyado se encuentra en mal estado de conservación, presenta filtraciones visibles de agua en sus paredes. El reservorio RE-02 pertenece al proyecto con Código SNIP N° 25707 que está paralizado.

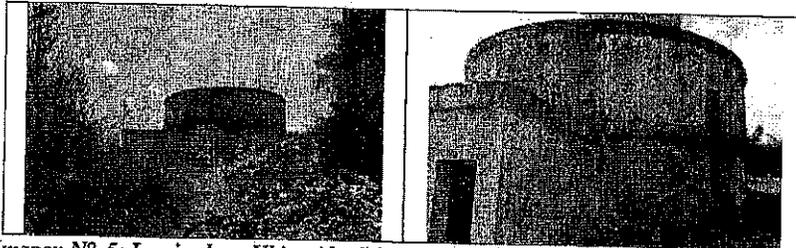
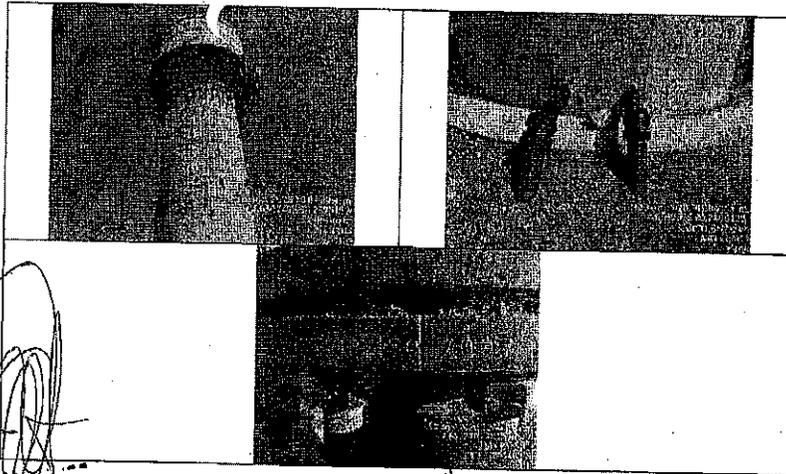


Imagen N° 5: Izquierda. – Ubicación del reservorio R-Apoyado / Derecha. – Presencia de filtraciones en el reservorio.



LEONARDO E. ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827

Imagen N° 6: Izquierda. - Reservorio ejecutado de 400 m3, aún con encofrado / Derecha. - Líneas de ingreso y salida / Abajo. - Tubería de 200.



Imagen N° 7: Dentro del Reservorio. Falta empalmar el árbol hidráulico.



Imagen N° 8: Falta de limpieza dentro de los reservorios.

4.1.6. Líneas de Conducción de agua tratada

El sistema cuenta con dos de líneas de impulsión provenientes de dos estaciones de bombeo ubicadas en la PTAP Las Lomas. Cada línea conduce el agua a dos reservorios antiguos ubicados al sur de la ciudad, la cual está sujeto a prueba hidráulica y en estado operativo.

Cuadro N° 3: Características de líneas de agua tratada de impulsión - Las Lomas

Línea	Díametro (Pulg)	Longitud (ml.)	Antigüedad (años)	Estado Físico	Operativo / No Operativo	Tipo de Tubería
De E.B. N°1 a R- Apoyado	8	124.00	30	Regular	Operativo	FF

LEONARDO EMILIELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
N° 220827

-158-

De E.B. N°2 a R-Elevado	8	186.40	30	Regular	Operativo	FF
De E.B. N°3 a R-Elevado (400m³)	8	1,810.00	9	Regular	Operativo	PVC
Total		2,120.40				

Fuente: Estudio tarifario 2020-2025 – EPS GRAU S.A.

Se tiene también línea de aducción pertenecientes a cada reservorio operativo de la ciudad, la cual está sujeto a prueba hidráulica y en estado operativo.

Cuadro N° 4: Características de líneas de aducción – Las Lomas

Línea	Diámetro (Pulg)	Longitud (ml.)	Antigüedad (años)	Estado Físico	Operativo / No. Operativo	Tipo de Tubería
L. Aducción de R-Elevado	6	56.40	30	Regular	Operativo	PVC
L. Aducción de R-Apoyado	6	40.00	30	Regular	Operativo	PVC
L. Aducción de R-Elevado (400m³)	6	50.00	9	Regular	Operativo	PVC
Total		146.40				

Fuente: Estudio tarifario 2020-2025 – EPS GRAU S.A.



4.1.7. Línea de Impulsión desde la PTAP hacia Reservorio Elevado Proyectado de 400m³

Esta línea de impulsión está compuesta por tubería PVC de 8" de diámetro, la cual va desde la PTAP hacia el Reservorio Elevado Proyectado Elevado de 400 m³ y cuya longitud es de 1,760.23 metros. Además, está incompleta del tramo instalado sujeto a prueba hidráulica.

Cuadro N° 5: Características de líneas de Impulsión – PTAP a RE

Línea	Diámetro (Pulg)	Longitud (ml.)	Estado Físico	Tipo de Tubería
L. Impulsión de PTAP a R-Elevado (400m³)	8	1,760.23	Regular	PVC
Total		1,760.23		

Fuente: Informe de Peritaje

(Handwritten signature)
LEONARDO EMILIAZ CHOCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. C.B.N° 220827

157

4.1.8. Red de distribución

La red de distribución del sistema de agua potable de la ciudad de las Lomas cuenta con 35,087.83 ml de tuberías con diámetros que varían de 110, 160 y 200 mm, cuya tubería es de PVC NTP ISO 4422:2007 de clase 7.5, y cuenta con 2,319 conexiones domiciliarias de agua potable con su respectivo medidor.

Las características de las redes de distribución; se presentan el cuadro N° 6, detallado a continuación.

Cuadro N° 6: Características de Redes de Distribución de agua potable

DN (mm)	Longitud de la Tubería (m)			Sub Total
	AC	PVC	HDPE	
110		32,580.68		32,580.68
160		2,361.95		2,361.95
200		145.20		145.20
TOTAL		35,087.83		35,087.83

Fuente: Informe de peritaje técnico de obra – Gob. Reg. Piura

Las características de las conexiones domiciliarias; se presentan el cuadro N° 7, detallado a continuación.

Cuadro N° 7: Características de conexiones domiciliarias

DN (mm)	Cantidad de conexiones			Sub Total
	½"	1"	2"	
110	1,447.00			1,447.00
160	872.00			872.00
TOTAL	2,319.00			2,319.00

Fuente: Informe de peritaje técnico de obra – Gob. Reg. Piura



4.2. Infraestructura del Sistema de Alcantarillado EXISTENTE

La localidad de Las Lomas cuenta con un sistema de alcantarillado nuevo perteneciente al proyecto con Código SNIP N° 25707 actualmente paralizado. Pero, existen componentes de este proyecto como redes colectoras, buzones de inspección y conexiones domiciliarias de alcantarillado que la EPS viene operando.

A continuación, se presenta el esquema del sistema de alcantarillado de la Ciudad de Las Lomas.

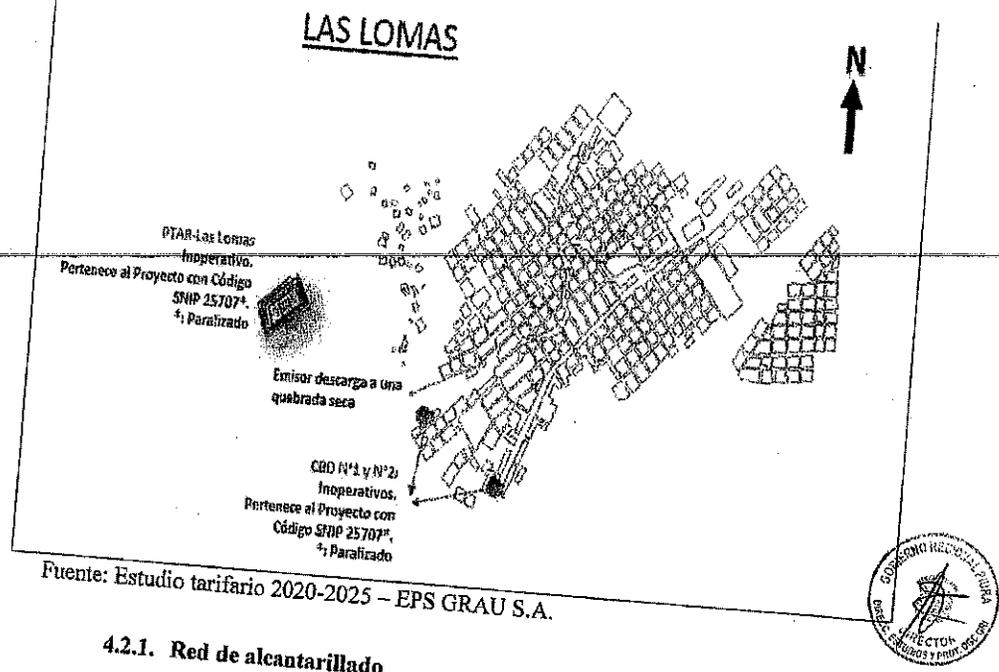
(Handwritten signature and scribbles)

LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCHAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220227

(Handwritten signature)

-156-

Figura N° 13: Esquema del Sistema general de Alcantarillado - Las Lomas



Fuente: Estudio tarifario 2020-2025 - EPS GRAU S.A.

4.2.1. Red de alcantarillado

La red de distribución del sistema de alcantarillado de la ciudad de las Lomas cuenta con 37,996.21 ml de tuberías con diámetros que varían de 200, 250, 315, 355 y 400 mm, cuya tubería es de PVC NTP 4435, y cuenta con 2,205 conexiones domiciliarias de alcantarillado con su respectivo medidor.

Las características de las redes de distribución; se presentan el cuadro N° 8, detallado a continuación.

Cuadro N° 8: Características de Redes de Distribución de alcantarillado

DN (mm)	Longitud de la Tubería (m)			Sub Total
	AC	PVC	HDPE	
200		36,354.73		36,354.73
250		354.38		354.38
315		300.20		300.20
355		340.50		340.50
400		646.40		646.40
TOTAL		37,996.21		37,996.21

Fuente: Informe de peritaje técnico de obra - Gob. Reg. Piura

LEONARDO EMIL ELIAS
 CHOCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 220827

-155-

Las características de las conexiones domiciliarias; se presentan el cuadro N° 9, detallado a continuación.

Cuadro N° 9: Características de conexiones domiciliarias de desagüe

DN (mm)	Cantidad de conexiones			Sub Total
	6"	8"	10"	
160		2,205.00		2,205.00
TOTAL		2,205.00		2,205.00

Fuente: Informe de peritaje técnico de obra - Gob. Reg. Piura

4.2.2. Línea de Impulsión

Las líneas de impulsión de alcantarillado son 550 para la CBAR 01 y 425 para la CBAR 02. Las características; se presentan el cuadro N° 10, detallado a continuación.

Cuadro N° 10: Características de líneas de impulsión de alcantarillado

DN (mm)	CBAR	TIPO	Cantidad	Antigüedad
110	N° 02	PVC	425.00	9
250	N° 01	PVC	550.00	9

Fuente: Informe de peritaje técnico de obra - Gob. Reg. Piura



4.2.3. Cámaras de bombeo

Actualmente la empresa no cuenta con cámaras de bombeo; para lo cual se propondrán La Cámara de Bombeo N° 01 y 02.

Cámara de bombeo N° 01



Imágenes N° 9: Izquierda. - Arbol hidráulico de CBAR1 / Derecha. - Cámara de rejas.

LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 220827

Cámara de bombeo N° 02



Imagen N° 10: Izquierda. - Ingreso a la Cámara de Bombeo N° 02 / Derecha. - Cámara de rejas.

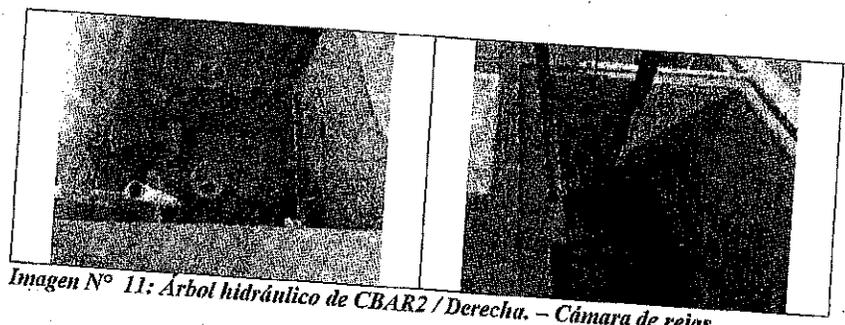


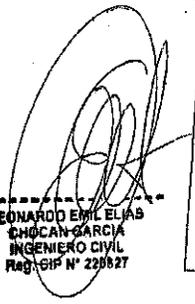
Imagen N° 11: Árbol hidráulico de CBAR2 / Derecha. - Cámara de rejas.

4.2.4. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Actualmente la empresa no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales; para lo cual se propondrá la construcción de lagunas de estabilización que se clasificarán en lagunas tipo facultativas.



PTAR Ejecutado - Lagunas de estabilización


LEONARDO EMIL ELÍAS
CHOCAN GARCÍA
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 228627

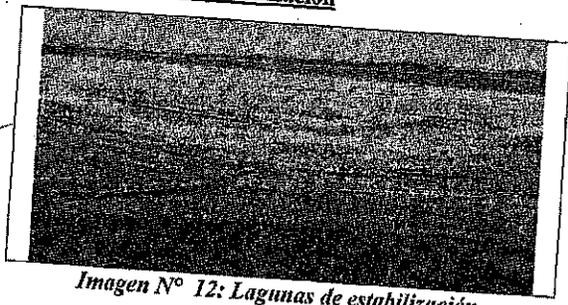


Imagen N° 12: Lagunas de estabilización.

-13-

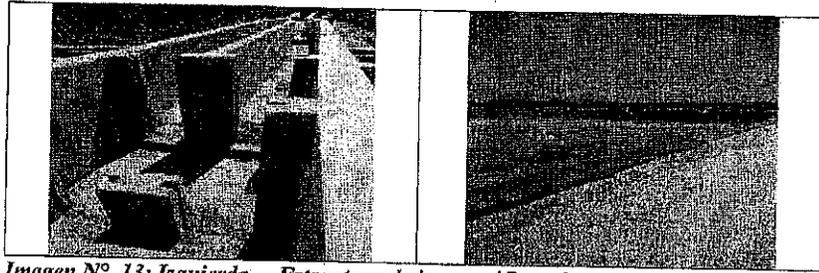


Imagen N° 13: Izquierda. – Estructura de ingreso / Derecha. – Laguna primaria.

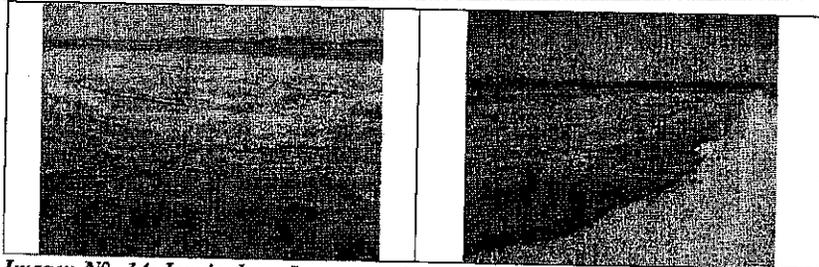
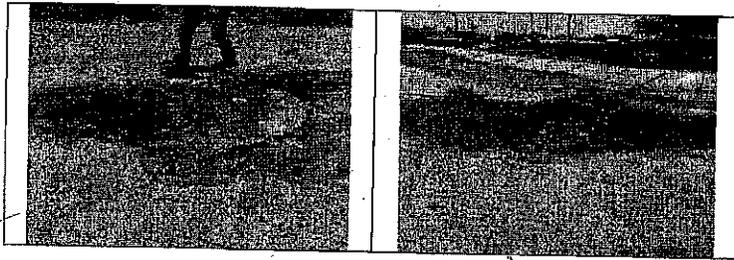


Imagen N° 14: Izquierda. – Lagunas primarias en mal estado / Derecha. – Laguna secundaria.



4.2.5. Colectores

Actualmente la empresa cuenta con colectores de redes primarias y secundarias; la red de colectores primarios está conformado por 1,257 ml de tuberías de PVC, de 16" de diámetro con una antigüedad de 3 años, las cuales se encuentra en buen estado de conservación y la red de colectores secundarios está conformado por 40,379 ml de tuberías de PVC, de 8" de diámetro con una antigüedad de 3 años, las cuales se encuentra en buen estado de conservación.



LEONARDO EMILIELAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIR N° 220627

-152-



Imagen N° 15: Izquierda. - Buzón represado con desagüe aflorando / Derecha. - Cerca al canal vía / Abajo. - Contaminación del canal vía.

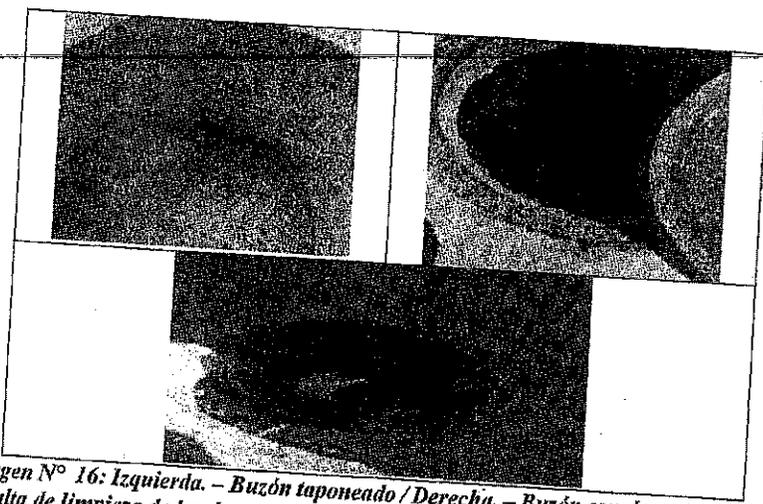


Imagen N° 16: Izquierda. - Buzón taponeado / Derecha. - Buzón con desagüe / Abajo. - Falta de limpieza de buzón.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN



5.1. Infraestructura del Sistema de Agua Potable

La propuesta de solución ha sido elaborada a partir de datos de campo, e información operativa y comercial a partir de la Empresa EPS GRAU S.A., de acuerdo a lo siguiente:

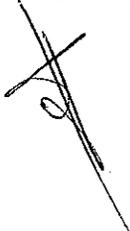
5.1.1. Sistema de Almacenamiento Proyectado

5.1.1.1. Reservorio existente 350m³

- ✓ Se va a demoler por su antigüedad.
- ✓ Se va a construir un reservorio para cubrir la demanda de 550m³. (Verificar con la demanda a elaborar con la presente consultoría).

5.1.1.2. Reservorio existente 400m³


 LEONARDO EMIL ELIAS
 CHOCANZA GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22027









-151-

- ✓ Se realizará la limpieza del tanque.
- ✓ Se efectuarán los empalmes para la puesta en operación del árbol hidráulico, que a la fecha se está empalmando con la EPS GRAU.
- ✓ Se tarrajeará impermeabilizando los muros de la cuba; ya que, el tarrajeo del fondo de la cuba es completamente deficiente a través del Gobierno Regional.
- ✓ Se realizará la prueba hidráulica a través del Gobierno Regional y la desinfección de la cuba del reservorio.
- ✓ Se adquirirá una tapa de vidrio de la chimenea del reservorio.
- ✓ Se limpiará de manera general el reservorio.
- ✓ Se retirará y limpiará las rebabas de cemento en el muro exterior de la cuba y fuste del reservorio.
- ✓ Se adquirirá tapa y rejillas metálicas de la caja de concreto armado de recepción de las aguas de rebose y limpieza.
- ✓ Se repondrá la puerta metálica que se encuentra completamente dañada por rotura.
- ✓ Se encofrará el exterior de la cuba.

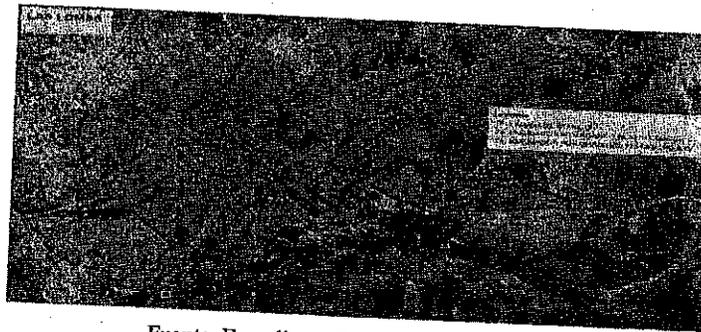
5.1.2. Línea de Aducción

Se va a considerar la línea de aducción del nuevo reservorio de 550m³.

5.1.3. Red de distribución

La mayor parte de las redes de agua potable actuales se han instalado en el año 2011; sin embargo, se necesita ampliar las redes de distribución para las zonas de ampliación en 151 hectáreas.

Figura N° 14: Zonas de ampliación



Fuente: Expediente Técnico 1ra. Etapa-PTAP – Las Lomas.

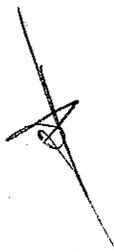
5.1.4. Conexiones domiciliarias de Agua Potable

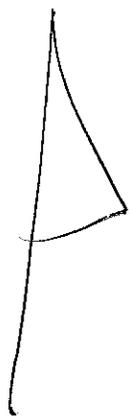
Se debe contemplar conexiones domiciliarias en las zonas de ampliación de las 151 hectáreas.

5.2. Infraestructura del Sistema de Alcantarillado

5.2.1. Red de alcantarillado


 LEONARDO EMILIO
 CHOCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 228027

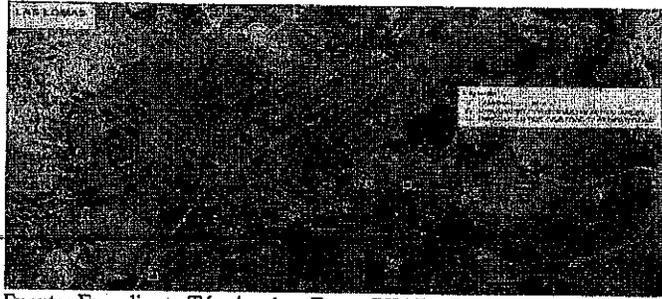






La mayor parte de las redes de alcantarillado actuales se han instalado en el año 2011; sin embargo, se necesita colectores para las zonas de ampliación en 151 hectáreas.

Figura N° 15: Zonas de ampliación



Fuente: Expediente Técnico Ira. Etapa-PTAP – Las Lomas.

Respecto al sistema existente de alcantarillado; se va a considerar la limpieza con máquina de baldes de todos los colectores.



5.2.2. Cámaras de bombeo N° 01 y 02

- **Cámara de Bombeo N.º 01**
- ✓ Se instalará grupo electrógeno de 30.25 Kw, 380/220, 60 HZ.
- ✓ Se adquirirá e instalará luminaria de emergencia 2x15w, con 350 lúmenes, 1h de autonomía, 10/15W de lámpara de emergencia y una superficie cubierta de 30m².
- ✓ El planteamiento técnico no es limitativo, siendo potestad del contratista la puesta en marcha de esta estructura.

Suministro de utilización de media tensión

a) Punto de Alimentación

Se instalarán los aisladores y ferretería de los conductores del Sistema ejecutado que están enrollados en el poste, para efectuar el empalme en un corte de energía, el mismo que será coordinado por el Residente y ENOSA.

b) Red de Media Tensión 3Ø - 22.9KV (1.278 Km de Línea AAA C de 35mm²)

Se completará la numeración de las estructuras.

c) Sistema de Medición

Se adquirirá e instalará el medidor de energía, tipo A1RLQ+5A, 220V contrastado por el Concesionario.

LEONARDO PAUL EXIAG
ORLANDO GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 228827

▪ **Cámara de Bombeo N° 02**

- ✓ Se adquirirá e instalará luminaria de emergencia 2x15w, con 350 lúmenes, 1h de autonomía, 10/15W de lámpara de emergencia y una superficie cubierta de 36m².
- ✓ Se instalará luminaria sumergible hermética acuática c/ lámpara.
- ✓ Se instalará grupo electrógeno de 10.00 Kw, 380/220, 60 HZ.

Suministro de utilización de media tensión

a) **Punto de Alimentación**

Se efectuará el empalme entre dichos conductores del Sistema ejecutado que están enrollados en el poste y los cables del punto de alimentación, el mismo que será coordinado por el Residente y ENOSA

b) **Sistema de Medición**

Se adquirirá e instalará el medidor de energía, tipo A1RLQ+5A, 220V contrastado por el Concesionario.

5.2.3. Cámaras de bombeo Proyectadas N° 03 y N° 04

Para la solución de alcantarillado de las zonas bajas de las ampliaciones se deberá proyectar 02 Cámaras de bombeo y sus respectivas líneas de impulsión; El Consultor debe verificar y proponer la ubicación final de las 02 Cámaras de bombeo.

5.2.4. Línea de Impulsión

▪ **Cámara de Bombeo N° 01**

- ✓ Se realizará la prueba hidráulica de los 550 metros de tuberías Ø 250mm N.T.P 4422 clase 10.

▪ **Cámara de Bombeo N° 02**

- ✓ Se instalará 140 metros de tuberías de Ø 110mm N.T.P 4422 clase 10.
- ✓ Se realizará toda la prueba hidráulica de toda la línea de impulsión de la CB 2.

5.2.5. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

- ✓ Se debe rediseñar la PTAR para el cumplimiento de la calidad del efluente y la demanda al año 20.
- ✓ Se debe ampliar la PTAR existente, para lo cual El Consultor deberá proponer una solución de acuerdo al requerimiento de la demanda. La ampliación de la PTAR estará junto a la PTAR Existente.

5.2.6. Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado

- ✓ Se instalará 571 conexiones domiciliarias de desagüe Ø200x160mm incluyendo Caja, marco y tapa.



*LEONARDO BILCUELLAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.N. 220827*

- ✓ Se debe contemplar conexiones domiciliarias en las zonas de ampliación de las 151 hectáreas.

6. Descripción de la Supervisión

6.1. Recursos y facilidades proporcionados por la entidad

La entidad proporcionará la información siguiente:

- Informe de diagnóstico preliminar de los servicios de agua y alcantarillado de la Ciudad de Las Lomas.

Se cuenta con un planteamiento técnico sobre la situación de los sistemas de agua y alcantarillado de la Ciudad de Las Lomas. Tener presente que esta información es referencia, debiendo el consultor en el trabajo de diagnóstico de los sistemas existentes, además de realizar el procedimiento de datos y planos entregados, realizar las inspecciones de campo como parte del diagnóstico. Por tanto, el diagnóstico que presente el Consultor debe ser redactado y descrito en base a los trabajos realizados en campo, y no transcrito del diagnóstico entregado o de los presentes TDR.

- Acreditaciones para la Supervisión y su equipo.
- Copia de los TDR de la Consultoría de elaboración del Expediente Técnico del proyecto.

6.2. De las actividades iniciales del servicio

La Supervisión, tendrá un plazo de diez (10) calendarios siguientes a la notificación de la Entidad comunicando a la Supervisión que ya se tiene suscrito el contrato con el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, para presentar la siguiente documentación, la cual deberá ser ingresada por mesa de partes de la Entidad:

- a) Copia de los contratos de arriendo donde funcionarán las oficinas de la Supervisión, en las Lomas y en Lima.
- b) Declaración Jurada de permanencia del personal profesional y técnico en el ámbito del área de estudio de acuerdo a lo señalado en el Cronograma General de servicio y de seguimiento en campo presentada por la Supervisión.

El inicio de la prestación del servicio de la Supervisión, será al día siguiente de la presentación del Plan de Trabajo del Consultor.

Se citará a la Supervisión a una reunión para la exposición del Plan de Trabajo del Consultor para la formulación del expediente técnico, reunión a realizarse



LEONARDO EMILIANO
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIR N° 220627

en Las Lomas. En ese sentido, la Supervisión participará con todo el personal mencionado en su propuesta (personal clave y profesional). Así mismo, la convocatoria se extenderá a los equipos de las entidades involucradas (EPS, Municipalidad, Gobierno Regional, etc.).

La Supervisión estará sujeta a la verificación de la participación del personal clave, profesional y de apoyo, de la infraestructura y equipos propuestos, durante el desarrollo del expediente técnico.

El incumplimiento de los plazos establecidos será evaluado por el Coordinador de Proyecto de acuerdo al presente término de referencia y al contrato suscrito por la Supervisión.

7. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencia asciende al monto de S/ 447,222.73 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós con 73/100 Soles).

								FECHA: FEBRERO 2021	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	INCIDENCIA	MES	PRECIO	SUB TOTAL	TOTAL	
PERSONAL PROFESIONAL									205,000.00
1	JEFE DE PROYECTO	h-mes	1	1	5	10,000.00	50,000.00		
2	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE	h-mes	1	1	5	8,000.00	40,000.00		
3	ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	h-mes	1	1	5	8,000.00	40,000.00		
4	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	h-mes	1	1	3	7,000.00	21,000.00		
5	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA	h-mes	1	1	3	7,000.00	21,000.00		
6	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DRENAJE PLUVIAL	h-mes	1	1	3	8,000.00	24,000.00		
7	ESPECIALISTA EN INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECANICO ELECTRICO	h-mes	1	1	3	7,000.00	21,000.00		
8	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	h-mes	1	1	3	8,000.00	24,000.00		
9	ESPECIALISTA AMBIENTAL O EIA	h-mes	1	1	3	7,000.00	21,000.00		
10	ESPECIALISTA EN SOCIOLOGIA O SOCIOLOGA	h-mes	1	1	3	5,000.00	15,000.00		
11	ASISTENTE EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	h-mes	1		5	3,000.00	15,000.00		
12	TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	h-mes	1		3	3,000.00	9,000.00		

LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827



13	SECRETARIA	h-mes	1	0.5	5	2,000.00	5,000.00	
B ALQUILERES SERVICIOS								11,875.00
	Alquiler de oficina	Ofic-Mes	1	1	5	1,000.00	5,000.00	
	combustible y peajes movilidad	Eq.-Mes	1	0.25	5	5,500.00	6,875.00	
C UTILES DE OFICINA								6,864.80
	Computadoras e Impresoras	Eq.-Mes	8	0.25	5	200.00	2,000.00	
	Materiales de oficina	Mes	1	0.25	5	1,000.00	1,250.00	
	Materiales de limpieza	Mes	1	0.25	5	50.00	62.50	
	Medicinas	mes	1	0.25	5	100.00	150.00	
	Comunicaciones (Teléfono fijo y móvil, equipos de	mes	1	0.25	5	500.00	625.00	
	Copias en general	Mes	1	0.25	5	1,102.20	1,377.75	
	Seguros (Accidentes personales, seguro de vida, etc.)	Glb.	1	0.25		4,227.31	1,056.83	
	Gastos de licitación	Glb.	1	0.25		1,450.00	362.50	
	SUB TOTAL							324,759.58
	UTILIDADES 10%							32,475.96
	I.G.V. 18%							64,302.40
D PROTOCOLO SANITARIO								25,684.80
	IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 (INCLUIDO EL 18% DEL I.G.V.)	Glb.	1			25,684.80	25,684.80	

8. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN

Las actividades que se describen para Supervisar la elaboración del Expediente Técnico, en el marco de la normatividad vigente, a cargo de un Consultor, están orientadas al logro del cumplimiento de todos los estudios y trabajos que se realicen conforme a los términos de referencia correspondientes.

La Supervisión velará por el correcto cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y legales, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato respectivo.

A continuación, se presenta una relación de las principales actividades de la Supervisión, es de carácter referencial, que no debe ser considerado limitativo. En este sentido, la Supervisión, luego de evaluar el cronograma de actividades



LEONARDO EMILIA ELIAS
 CHOCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. N° 220827

145

presentado por el Consultor debe proponer, su propia relación de actividades con mayor amplitud de detalle y organizada en forma secuencial.

8.1. DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- ✓ La Supervisión es responsable de la calidad técnica del expediente técnico en todas las especialidades requeridas, debiendo velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y del plazo establecido para el Consultor.
- ✓ La Supervisión debe verificar que el Consultor elabore el Expediente Técnico teniendo en cuenta todo el alcance y consideraciones descritas a detalle en los términos de referencia del Consultor. En ese sentido, como mínimo la Supervisión es responsable de: i) revisar y advertir a la Entidad que se haya evaluado la existencia de expedientes técnicos que tengan los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización, o componentes registrados en el banco de inversiones, evitando la duplicidad, ii) revisar y advertir que se cuente con el Saneamiento Físico Legal, o arreglos institucionales donde se proyectarán las obras, iii) verificar que se realice la gestión y obtención de la factibilidad de servicios, opinión técnica favorable y compromiso de la EPS para operar y mantener los sistemas propuestos en la concepción técnica.
- ✓ La Supervisión previa revisión y aseguramiento de la calidad técnica deberá dar aprobación por escrito de manera explícita al desarrollo de todos los Estudios Básicos, sin excepción alguna. Estos estudios en su totalidad, deberán estar firmados por los Ingenieros Especialistas de la Consultoría y Supervisión que corresponda, por el Jefe de Proyecto de la Consultoría y por la Supervisión de Proyecto.
- ✓ La Supervisión deberá realizar los cálculos y sustentos correspondientes de todos los diseños del Expediente Técnico, aprobándolos o, de ser el caso, formulando las observaciones sustentadas a que haya lugar para que el Consultor las subsane.
- ✓ La Supervisión previa revisión y aseguramiento de la calidad técnica, deberá dar aprobación por escrito de manera explícita a todos los diseños sin excepción alguna de las alternativas propuestas por el consultor (diseño estructural, del Sistema de Agua Potable, del Sistema de Alcantarillado, de la PTAP, PTAR, Eléctrico y electromecánico, arquitectónico, del Sistema de automatización, telemetría, comunicación y SCADA, etc.) Estos diseños en su totalidad deberán estar firmados por los Ingenieros Especialistas de la Consultoría y Supervisión que corresponda, por el Jefe de Proyecto de la Consultoría y por la Supervisión de Proyecto.
- ✓ La Supervisión, previa revisión y aseguramiento de la calidad técnica, deberá dar aprobación por escrito de manera explícita a los estudios y diagnósticos complementarios correspondientes (Diagnóstico del Saneamiento Físico Legal, Estudio Arqueológico, Estudio de Gestión de Riesgo y Análisis de



Handwritten signature on the right side of the page.


 EDNARDO EMIL ELÍAS
 CHOCÁN GARCÍA
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 22827

Handwritten signature in the center of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

-144-

Vulnerabilidad, etc.). Éstos deberán estar firmados por los Ingenieros Especialistas de la Consultoría y Supervisión que corresponda, por el Jefe de Proyecto de la Consultoría y por la Supervisión de Proyecto.

- ✓ La Supervisión deberá coordinar con el Consultor de la elaboración del Expediente Técnico, a través de su especialista lo referente a costos y presupuestos para mantener una estructura acorde con los estudios elaborados por la Entidad, este producto deberá estar firmado por los Ingenieros Especialistas de la Consultoría y Supervisión que corresponda, por el Jefe de Proyecto de la Consultoría y por la Supervisión de Proyecto.
- ✓ La Supervisión debe prestar especial atención a verificar que los costos de inversión propuestos cuenten con detalle de Metrados y costos unitarios, que permitan sustentar los valores adoptados.
- ✓ La Supervisión deberá revisar de forma exhaustiva y minuciosa las características técnicas que se plantee en las alternativas de solución del expediente técnico, así mismo, deberá dar su aprobación a estas u observarlas proponiendo mejoras y/o complementaciones, de ser el caso.
- ✓ Es responsabilidad de la Supervisión precisar los aspectos a complementar en el expediente técnico, para lo cual debe llevarse a cabo la Supervisión coordinando estrecha y permanentemente con el Consultor (Jefe de Proyecto y Supervisor de Proyecto).
- ✓ Deberá verificar que el Consultor asigne para el desarrollo del expediente técnico al personal profesional idóneo experimentado, de cada una de las especialidades, presentando en su organización de la propuesta técnica, en caso el Consultor proponga el cambio de sus especialistas, la Supervisión evaluará y otorgará opinión detallada sobre la solicitud de cambio.
- ✓ La Supervisión asume conjuntamente con el Consultor, el costo de los daños y perjuicios por cualquier error, omisión y/o deficiencia que se detecte en la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- ✓ De producirse observaciones al expediente técnico de parte de la Entidad, forma parte de las obligaciones de la Supervisión revisar y hacer el seguimiento de la absolución de las mismas.



(Handwritten signature)
 LEONARDO EMILIA PÉREZ
 GARCÍA GARCÍA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 271877

8.2. DEL SEGUIMIENTO Y COORDINACIONES

- ✓ En caso de retraso respecto del Cronograma de actividades del servicio del Consultor, la Supervisión deberá solicitar al Consultor, que presente una reprogramación, a efectos de mantener un calendario de avance actualizado de sus actividades, para un efectivo seguimiento y control, sin alterar el plazo

(Large handwritten mark or signature on the right margin)

(Handwritten signature at the bottom of the page)

-140

contractual, ni los plazos de entrega de cada informe del Consultor. El Consultor tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario para presentar su reprogramación. Ello no lo exime de la aplicación de otras penalidades que correspondan.

- ✓ La Supervisión está obligada a visitar la zona del Estudio, preferentemente con el personal de la Consultoría que elabora el Expediente Técnico. La Supervisión (al igual que el Consultor) debe efectuar el registro audiovisual y fotográfico de visita a la zona de estudio, las imágenes en su totalidad serán almacenadas en una carpeta indicando el día de toma, de esta carpeta se seleccionarán las fotos que se incluirán en el informe de Supervisión.
- ✓ La Supervisión está obligada durante la visita a la zona del estudio, presentarse ante los coordinadores de la EPS, gobierno(s) local(es) y regional, debiendo exponer con dichas Entidades los problemas y posibles soluciones.
- ✓ La Supervisión será responsable de verificar la participación de staff profesional ofertado por la Consultora o autorizado por la Entidad durante todo el desarrollo del expediente técnico, incluyendo en las visitas de campo; así como también a las reuniones que se convoque deberá asistir obligatoriamente el staff que integra la propuesta ganadora o personal autorizado por la Entidad, tanto de la Supervisión como del Consultor, motivo por el cual se generarán actas de reuniones.
- ✓ Las visitas de campo y todo trabajo a ser desarrollado en la zona del Proyecto deberá estar coordinado entre el Consultor y la Supervisión, verifique y otorgue la respectiva aprobación.
- ✓ La Supervisión mantendrá presencia permanente en la zona durante la duración del proyecto verificando y contrastando la información del Consultor con lo visto en campo.
- ✓ La Supervisión tiene obligación de realizar visitas inopinadas durante los trabajos de campo y gabinete, con la finalidad de verificar si el personal propuesto por el Consultor del Expediente Técnico está realizando los trabajos de consultoría contratado. Así mismo, verificar si las apreciaciones del Consultor con relación al desarrollo del Expediente Técnico son los correctos y otras actividades encargadas por el o los Coordinadores de Proyecto de la Entidad.
- ✓ La Supervisión será responsable de la revisión, verificación y aprobación de los servicios de Consultoría en el campo, sin excepción.
- ✓ La Supervisión deberá convocar al Consultor a reuniones que considere necesarias para el mejor desarrollo de la Consultoría y el logro de los productos contratados con la calidad esperada. En las reuniones debe convocar



LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827

-142-

también a la EPS y/o representantes del Gobierno Regional y/o Gobiernos locales o los que corresponda, para cuando se tramiten las opiniones técnicas favorables, terrenos o servidumbres, se tenga un producto consensuado.

- ✓ La Supervisión informará con regularidad sobre la normal participación de todos y cada uno de los profesionales de cada especialidad requerida para la elaboración del expediente técnico y sobre cualquier aspecto de la Consultoría y/o proyecto que la Entidad lo requiera.
- ✓ La Supervisión será responsable del control y verificación de todos los trámites / gestiones ante entidades diversas que corresponda con el fin de cumplir con la programación de actividades del Consultor.
- ✓ La Supervisión será responsable de la verificación oportuna de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio, durante o fin de cada actividad.
- ✓ La Supervisión deberá oportunamente impartir las recomendaciones que sean necesarias durante el desarrollo de la Consultoría, a fin de obtener el producto de la calidad esperada en el plazo programado.
- ✓ La Supervisión deberá oportunamente verificar que el Consultor haya realizado todas coordinaciones necesarias con todas las entidades involucradas en el Proyecto.
- ✓ La Supervisión debe controlar el avance del desarrollo de los estudios a través de un cronograma PERT-CPM y/o diagramas de barras Gantt con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- ✓ La Supervisión deberá asistir a las reuniones de coordinación que se llevarán a cabo en las oficinas de la Entidad. En caso de inasistencia del personal clave y/o profesional a las reuniones convocadas por parte de la Entidad, mínimamente con tres (3) días calendario de anticipación, estará sujeto a penalidad.
- ✓ La Supervisión tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente de la solicitud de la Entidad, para remitir los informes especiales o de avance que pueda solicitarse vía correo electrónico y/o vía formal.
- ✓ La Supervisión oportunamente verificará que el Consultor haya realizado las coordinaciones necesarias con la Entidad, los gobiernos locales distritales, gobierno local provincial, gobierno regional, EPS, y todas las entidades involucradas en el Proyecto.



LEONARDO ENIL ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. SUP N° 220827

-141-

- ✓ La Supervisión será responsable del registro audiovisual de las reuniones y actividades de campo, en caso que no se cuente con el registro audiovisual de la reunión o actividad decampo, esta se considerará como no realizada.

8.3. DE LAS SOLICITUDES, INFORMES U OTROS

- ✓ La Supervisión deberá preparar y presentar a la Entidad sus Informes de Supervisión de cada Informe del Consultor; sus Informes sobre Ampliaciones de Plazo y/o Adicionales que eventualmente pudiera solicitar el Consultor, así mismo, adicionalmente todos los informes que el óptimo desarrollo de la Consultoría lo exija. Los Informes deben contener a detalle el sustento de la aprobación o de las observaciones.
- ✓ Absolver las consultas sobre los alcances del proyecto. Si el Consultor de la elaboración del estudio del expediente técnico considerará, con fundamento suficiente, que tendría que ampliarse o modificarse alguna meta, previa coordinación con la Entidad, la Supervisión deberá aprobar u observar dicha variación.
- ✓ La Supervisión deberá presentar a la Entidad oportunamente los Informes de aprobación de los Informes de la Consultoría que elabora el Expediente Técnico, aprobando explícitamente éstos, de modo que proceda el inicio de la gestión de los pagos que correspondiera durante el desarrollo de la Consultoría y hasta su cancelación. La presentación del Informe de la Supervisión es requisito indispensable para cualquier trámite de pago y debe incluir adjunto, como anexos.
- ✓ Los Informes de valorización mensual de la Supervisión deberán incluir de forma detallada los avances físicos y económicos, incluyendo necesariamente la información precisa sobre los problemas que eventualmente pudieran haberse presentado en el desarrollo del trabajo y las soluciones adoptadas.
- ✓ Para solicitar sus pagos, previa conformidad de servicio del Informe del Consultor por parte la Entidad, la Supervisión deberá presentar a la Entidad sus respectivos Informes de Supervisión y solicitar el pago que correspondiera.
- ✓ Será responsabilidad de la Supervisión, los mayores costos que ocasione la demora en sus labores de revisión y que pudiera originar ampliación de plazo en el desarrollo de la Consultoría.
- ✓ La Supervisión recibirá los Informes directamente del Consultor, quien presentará copia del cargo a la Entidad en su respectivo Informe.
- ✓ Se acoge la formulación N° 56 de BITACORA DE PROYECTOS E.I.R.L., del pliego absolutorio de consultas y observaciones.



LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

Nota: La procedencia y plazos de solicitudes de ampliaciones de plazo se darán de acuerdo a lo estipulado en el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Precizando que, cuando el Consultor contratado para la elaboración del Expediente Técnico, solicite la ampliación de plazo a la Entidad, lo presente por mesa de partes de la Entidad, y el mismo día presente copia completa de la Solicitud presentada a la Supervisión.

Este último tendrá un plazo de **tres (3) días hábiles** posterior a la recepción de la solicitud, para emitir su pronunciamiento, el mismo que deberá ser presentado por mesa de partes de la Entidad, quien resolverá la solicitud de ampliación, en los plazos estipulados en la normativa.

De igual manera, en caso el Consultor solicite una prestación adicional, y siempre y cuando sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, la Supervisión deberá emitir informe en un plazo de **dos (2) días hábiles** posterior a la recepción de la solicitud, para emitir su pronunciamiento, el mismo que deberá ser presentado por mesa de partes de la Entidad.

8.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN

a) Tener en cuenta, básicamente, no de forma exclusiva, la siguiente información:

- Los TdR para la elaboración del Expediente Técnico del Consultor.
- Las bases integradas de los procesos seguidos para la contratación del Consultor y la Supervisión.
- La propuesta técnica del postor al que se otorgó Buena Pro para el desarrollo de la Consultoría.
- Los contratos de elaboración y supervisión del Expediente Técnico.



b) Hacer seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances durante el desarrollo del Expediente Técnico que elabora el Consultor, a fin de emitir sus observaciones de forma oportuna durante el desarrollo de la Consultoría. Entre otros, con este objeto deben programarse reuniones semanales del Consultor con la Supervisión, se efectuará el registro fotográfico de las reuniones y lo detallado deberá ser trasladado a un acta de reunión donde firmarán todo el personal profesional presente, la misma que será trasladada como máximo al día siguiente de haberse efectuado, vía correo electrónico al Coordinador de Proyecto de la Entidad.

LEONARDO EMIL ELIAS
GHODAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 220827

c) Verificar constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente que corresponde.

d) La Supervisión conjuntamente con el Consultor, efectuarán el trabajo de campo de Geodesia, debiendo la Supervisión mediante su especialista verificar la correcta instalación de la estación, así como la suficiente data, por un tiempo mínimo de 4 horas, o lo requerido en la Norma Técnica Geodésica vigente, para que sean certificados por el IGN como puntos geodésicos de

-139-

Orden "C". Los puntos restantes, deberán estar en observación por un tiempo no menor a 1 hora.

La Supervisión mediante su especialista y topógrafo, deberá verificar en campo los cálculos, planos topográficos del Consultor, en planimetría y altimetría, la poligonal de apoyo, hitos de control, niveles y puntos de levantamiento importante (como estructuras proyectadas, líneas proyectadas); haciendo uso de equipo estación total.

Así mismo, se supervisará la debida monumentación de hitos, puntos de control, principales y auxiliares, así como las fichas técnicas correctamente referenciadas. Además, la Supervisión verificará los trabajos de topografía complementaria.

- e) Aprobar de forma explícita y sustentada, y de ser el caso, plantear las observaciones a que haya lugar como consecuencia de la revisión de cada uno de los productos de la Consultoría de la elaboración del Expediente Técnico, que deberán ser presentados de la forma que se precisa en los TdR respectivo.
- f) Brindar asesoramiento técnico cuando las condiciones del estudio lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución del mismo.
- g) La elaboración del Expediente Técnico será coordinada y vigilada por la Supervisión quién como parte de su último informe elaborará la pre liquidación del contrato del Consultor.

9. PRODUCTOS DE LA SUPERVISIÓN

9.1. INFORMES DE LA SUPERVISIÓN

9.1.1. PRODUCTOS DEL CONSULTOR QUE ELABORA EL EXPEDIENTE TÉCNICO

El control de informes de la Consultoría se encuentra detallados en los TdR de la Consultoría, por lo que la Supervisión se encargará del control y cumplimiento de los plazos establecidos.



LEONARDO EMIL ELIAS
CROCÁN GARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 220127

Informes de la Consultoría

Informes del Consultor	Tiempo máximo establecido para las presentaciones Consultor	Tiempo máximo para emitir observaciones y/o conformidad		Tiempo máximo establecido para subsanación de observaciones Consultor	Tiempo máx. para emitir observaciones y/o conformidad de subsanaciones	
		Supervisor	Entidad		Supervisor	Entidad
Informe N° 1	45 d.c.	5 d.c.	2 d.c.	7 d.c.	3 d.c.	2 d.c.

-138-

Informe N° 2	90 d.c.	5 d.c.	2 d.c.	7 d.c.	3 d.c.	2 d.c.
Informe N° 3 (Final)	150 d.c.	5 d.c.	2 d.c.	7 d.c.	3 d.c.	2 d.c.

d.c. = días calendarios

Importante: Las notificaciones que la Entidad haga al Consultor y/o la Supervisión, serán a través de carta y/o vía correo electrónico. Una vez dada la conformidad por la Entidad al informe del Consultor, el Consultor presentará su valorización a la Supervisión en un plazo máximo de dos (2) días calendario.

9.1.2. PRODUCTOS DE LA SUPERVISIÓN

De la revisión de cada informe del Consultor, la Supervisión deberá presentar los informes de evaluación necesarios hasta la aprobación en los dos casos siguientes:

a) Informe de Evaluación de los informes del Consultor

En la tabla adjunta al numeral 7.2.1 del presente documento, se establecen los plazos que tiene la Supervisión, para emitir su informe de evaluación, dando observaciones o la aprobación a los informes del Consultor. Aplica para el Plan de Trabajo y los informes N° 1 al N° 3 presentados por el Consultor.



Como primera actividad luego de la recepción del Informe del Consultor, la Supervisión debe verificar el contenido mínimo del mismo en un plazo máximo de un (1) día calendario. De estar incompleto debe comunicar esta situación al Coordinador de Proyecto de la Entidad, en cuyo caso la Entidad considerará el informe como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente al Consultor.

La Supervisión revisará la primera entrega del informe dentro de los plazos indicados en la tabla adjunta al numeral 7.2.1 del presente documento, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario comunicará a la Entidad, quien tendrá hasta dos (2) días calendario para notificar al Consultor sobre el pronunciamiento de la Supervisión y la Coordinación del Proyecto.

El Consultor para subsanar o aclarar las observaciones, tendrá siete (7) días calendario para hacer la entrega de la subsanación a la Supervisión y a la Entidad, incluyendo copia del cargo de recepción de la Supervisión. La Supervisión tiene como máximo tres (3) días calendario para emitir su informe a mesa de partes de la Entidad. La entidad tendrá hasta dos (2)

(Handwritten signature)
 LEONARDO EMIL ELIAS
 CHOCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 220827

(Large handwritten signature)

(Handwritten signature)



-137-

días calendario para notificar al Consultor sobre el pronunciamiento de la Supervisión y la Coordinación del Proyecto.

La entrega debe ser completa en contenido y en número de ejemplares y versiones (impresa y digital), según corresponda.

En caso de ser desaprobado nuevamente el Informe, la Supervisión contará con el mismo plazo indicado en el punto "c)", para revisar la absolución de observaciones y comunicar al Consultor la aprobación o desaprobación del informe, las veces que fuera necesario.

Si, eventualmente, en la segunda (2da.) revisión de la Supervisión al informe, este es nuevamente observado, los días calendario que le tome al Consultor para subsanar las observaciones hasta la aprobación ameritan penalidad de acuerdo a lo establecido en la sección de penalidades de los TdR y Contrato del Consultor. La Supervisión tendrá en cada oportunidad el mismo plazo (hasta 5 días calendario) y la Entidad hasta dos (2) días calendario para efectuar las notificaciones pertinentes.

Si la Supervisión no cumple con comunicar a la Entidad su aprobación u observaciones, de haber éstas, en los plazos indicados, será pasible de penalidad de acuerdo a lo establecido en otras penalidades.

b) Informe de Evaluación de las valorizaciones presentadas por el Consultor

Una vez que la Entidad notifica la conformidad al informe presentado por el Consultor (vía correo electrónico), previa aprobación de la Supervisión, el Consultor presenta su informe de valorización (corresponden a la conformidad de la Entidad a sus informes N° 1 al N° 3) respectivo a la Supervisión en un plazo máximo de dos (2) días calendario. La Supervisión tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para presentar por mesa de partes de la Entidad, los siguientes informes:

- Informe de Evaluación de la valorización presentada por el Consultor.
- Informe de la Supervisión con las actividades desarrolladas, y que contiene la valorización de la Supervisión.

c) Informes de la Supervisión

Además de los informes de evaluación de los informes del Consultor, la Supervisión presentará sus **Informes de Supervisión** de acuerdo a los plazos siguiente:

LEONARDO EMILIANO
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
R.D. CIP N° 220827



Informes del Consultor	Tiempo máximo establecido para las presentaciones de la Supervisión*	Tiempo estimado para emitir observaciones y/o conformidad por la Entidad	Tiempo max. para subsanación de observaciones	
			Supervisión	Entidad
Informe N° 1	3 d.c.	7 d.c.	3 d.c.	2 d.c.
Informe N° 2	5 d.c.	7 d.c.	3 d.c.	2 d.c.
Informe N° 3 (Final)	5 d.c.	7 d.c.	3 d.c.	2 d.c.

d.c. = días calendarios

* Posterior a la conformidad de la Entidad al informe respectivo del Consultor que elabora el expediente técnico.

En ese sentido, la Supervisión debe presentar en los plazos que establece la tabla anterior el respectivo **Informe de la Supervisión (Informe N° 1 al N° 3)**, conteniendo como mínimo los siguientes puntos:

- Informe de las actividades realizadas para el control, seguimiento y monitoreo del Consultor que elabora el expediente técnico.
- Valorización de la Supervisión.

Estos informes serán evaluados por el Coordinador de Proyecto de la Entidad. Los retrasos que ocasionen la "no subsanación" o "no aclaración" de observaciones en los plazos con que cuenta la Supervisión para ello, no originarán ampliaciones de plazo y la Supervisión se hará acreedor a las penalidades que corresponda, derivadas de los atrasos en las entregas respectivas.

La Supervisión en un plazo máximo de cinco (5) días calendario siguientes del pronunciamiento de la Entidad dando la conformidad al informe respectivo del Consultor, deberá presentar su Informe de Supervisión en mesa de partes de la Entidad (acompañado del informe de evaluación a la valorización del Consultor). La Entidad tendrá hasta cinco (5) días calendario para notificar su pronunciamiento a la Supervisión. En caso la Entidad observe su informe, la Supervisión tendrá hasta tres (3) días calendarios para efectuar la subsanación respectiva.

Si producto de la revisión de la subsanación de observaciones del Informe de la Supervisión, se determina que persisten las observaciones y por ende no se da aprobación al informe, la Supervisión estará afecto a aplicación de penalidad desde el día siguiente de la notificación de las observaciones


 LEONARDO EMIL ELÍAS
 CHOCAN GARCÍA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 220527





-135-

hasta la subsanación completa de la misma (sin contabilizar los días que se toma el Coordinador de Proyecto de la Entidad en la revisión de la subsanación de las observaciones persistentes).

9.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PRODUCTOS DE LA SUPERVISIÓN

Los Informes de la Supervisión serán presentados en original y 01 copia (cada uno con su versión digital), en formato A-4, A-3, A-1 según corresponda, debidamente firmado, foliado y sellado por el Supervisor de Proyecto y los especialistas (personal clave y/o profesional), según corresponda, y entregado en mesa de partes de la Entidad. Como mínimo deberán contener:

a. Informes de Evaluación de Informes del Consultor (01, 02 y 03)

- Análisis
 - o Marco Normativo
 - o Técnico
 - Informe por cada especialidad: análisis, evaluación, conclusiones y recomendaciones al informe del Consultor.
- Aspectos relevantes durante el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Panel Fotográfico
- Anexos:
 - o Actas y documentos varios
 - o Información digital



b. Informes de Evaluación de Valorización del Consultor (01, 02 y 03)

- Antecedentes
 - o Datos del Concurso
 - Entidad Convocante
 - Fuente de financiamiento
 - Sistema de contratación
 - Modalidad de ejecución contractual
 - o Monto contractual
 - o Plazo de ejecución contractual
 - o Marco normativo
 - o Contrato de Elaboración del Expediente Técnico
 - Razón Social


LEONARDO EMILIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827

-134-

- Representante legal y domicilio
- Personal autorizado para la consultoría (Personal Clave, profesional y de apoyo)
- Adjudicación / Contrato
- Monto base, contractual y autorizado
- Factor de Relación
- Fecha de firma del contrato de servicio de Consultoría
- Garantía de fiel cumplimiento
- Adelantos
- Estado de avance del periodo del informe

o Contrato de la Supervisión

- Razón social
- Representante legal y domicilio
- Adjudicación / Contrato

o Plazos

- Inicio del plazo contractual
- Plazo contractual
- Término del plazo contractual
- Ampliaciones de plazo autorizados
- Término del plazo autorizado

- Análisis

o Valorización contractual

- Resumen de valorización actual y tramitadas del Consultor
- Curva S (programado vs ejecutado)
- Amortización del adelanto
- Valorización del informe del Consultor
- Cronograma de ejecución física del Consultor (diagrama Gantt)

o Control económico

- Valorizaciones
- Adelantos
- Cuadro de Penalidades
- Resumen
- Cronograma de ejecución financiera del Consultor

- Conclusiones

- Recomendaciones

- Anexos:

- o Copia de la conformidad al informe del Consultor
- o Documentos varios
- o Información digital

c. Informes de la Supervisión (01, 02 y 03)

- Antecedentes

- o Datos del Concurso del servicio de supervisión



(Handwritten signature)
 LEONARDO EMILIO GARCIA
 CHOCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 220927

(Large handwritten number 4)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



-133-

- Entidad Convocante
- Fuente de financiamiento
- Sistema de contratación
- Modalidad de ejecución contractual
- Monto contractual
- Plazo de ejecución contractual
- Contrato de la Supervisión
 - Razón Social
 - Representante legal y domicilio
 - Personal de la Supervisión (Personal Clave, profesional y de apoyo)
 - Adjudicación / Contrato
 - Monto base, contractual y autorizado
 - Factor de Relación
 - Fecha de firma del contrato de servicio de Supervisión
 - Garantía de fiel cumplimiento
 - Adelantos
- Plazos
 - Inicio del plazo contractual
 - Plazo contractual
 - Término del plazo contractual
 - Ampliaciones de plazo autorizados
 - Término del plazo autorizado
- Análisis
 - Valorización contractual de la Supervisión
 - Resumen de valorización actual y tramitadas de la Supervisión
 - Amortización del adelanto
 - Valorización del informe de la Supervisión
 - Cronograma de ejecución física de la Supervisión (diagrama Gantt)
 - Control económico de la Supervisión
 - Valorizaciones de pago
 - Adelantos
 - Cuadro de Penalidades
 - Resumen
 - Cronograma de ejecución financiera de la Supervisión
 - Técnico
 - Actividades de seguimiento y control realizadas por el Jefe de Supervisión, para lo cual deberá adjuntar evidencias del acompañamiento al Consultor para el desarrollo del expediente técnico. Llámese fotos durante los trabajos de campo, reuniones de coordinación y otros.



(Handwritten signature)
LEONARDO EMILIELAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 220127

(Large handwritten mark)

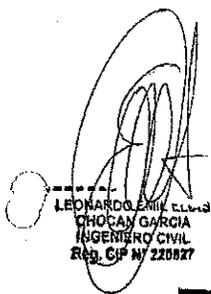
(Handwritten signature)

-132-

- Actividades de seguimiento y control realizadas por cada especialista, para lo cual deberá adjuntar evidencias del acompañamiento al Consultor para el desarrollo del expediente técnico. Llámese fotos durante los trabajos de campo, reuniones de coordinación y otros.
- Aspectos relevantes durante el desarrollo de la elaboración del expediente técnico, dificultades encontradas y las que puedan anticiparse Enel futuro, y que medidas se deberían tomar para disminuir sus efectos con relación al avance del expediente técnico.
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos:
 - o Información digital

d. Informe 03: Pre liquidación del Contrato de la Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico

- Generalidades
 - o Consultor
 - o Contrato
 - o Monto de Contrato
 - o Fecha de firma de contrato
 - o Fecha de inicio del plazo contractual
 - o Fecha de término del plazo contractual
 - o Plazo autorizado del servicio:
 - Plazo inicial del contrato
 - Ampliaciones de plazo
 - Paralizaciones
- Antecedentes
- Resumen de valorizaciones efectuadas


LEONARDO E. M. CHOACAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 220827



Valorización	Factura	Fecha	Factura do	Amortización	Sub Total	IG V	Abonado
*							
Adelanto							
* Primera							
* Segunda							
Monto Total Girado							(A)

- Descripción de las ampliaciones y/paralizaciones de plazo



-131-

- Descripción de la aprobación de ampliaciones y/paralizaciones de plazo
- Descripción de adicionales y/o deductivos
- Descripción de la aprobación de adicionales y/o deductivos
- Descripción de los reintegros
- Descripción de la aplicación de penalidades
- Cálculo de la liquidación y saldo

Descripción del Contrato	Valor Estimado	Monto Contratado	Monto Final
Monto de Contrato			
Mayores prestaciones (adicionales u otros)			
Reintegros			
Penalidad aplicada			
Monto Total			
Liquidado			(B)

Descripción	Monto Girado	Monto Liquidado	Saldo
Saldo del proyecto	(A)	(B)	(B) - (A)

Todos los montos incluyen IGV

- Análisis y observaciones
- Conclusiones y recomendaciones
- Documentación sustentatoria



9.3. DOCUMENTOS IMPRESOS

- Todos los documentos, informes, entre otros, deberán ser presentados en letra Arial 11 en espacio 1.5
- Los documentos y/o planos deben numerarse correlativamente indicando la totalidad de los mismos, con códigos por especialidades debidamente firmadas y selladas por los profesionales responsables y el Jefe de Supervisión.
- Los planos originales se presentarán doblados en A4, cada plano deberá estar contenido en una mica.

(Handwritten signature)
LEONARDO EMILIO CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
R.O.C. SUP N° 220827

9.4. DOCUMENTOS Y VIDEO EN MEDIOS MAGNÉTICOS

Se presentarán en CD o DVD (Disco Compacto) desarrollados en los programas nativos y en formato comercial compatible con Word, Excel, Microsoft Project y los planos digitalizados en formato dwg.

(Handwritten signature)

-130-

Sobre el registro audiovisual: La calidad de video del registro audiovisual será con resolución full HD a una presentación de 1920x1080p píxeles (1080i) con iluminación adecuada a fin de apreciar los detalles requeridos, en formato AVI, es importante que en el video detalle la fecha y hora del evento; ya que de este registro se obtendrá el panel fotográfico que irán adjuntos al impreso de los informes de la Supervisión, el presente deberá cumplir como mínimo las siguientes características en cada archivo AVI:

Procedimiento de grabación en reuniones de coordinación semanal (Consultoría y Supervisión):

Actividad	Tiempo Mínimo	Detalles Mínimos / Observación
Inicio de la reunión de coordinación.	20 seg.	Enfoque panorámico de personas y ambiente.
Registro de hechos relevantes en la reunión.	50 seg.	Enfoque panorámico de personas y ambiente.
Finalización de la reunión de coordinación.	20 seg.	Enfoque de personas durante la firma del acta de coordinación.
Tiempo mínimo de grabación	90 seg.	

Procedimiento de grabación en trabajos de campo:

Actividad	Tiempo Mínimo	Detalles Mínimos / Observación
Registro de los trabajos de campo del Consultor y la Supervisión.	90 seg. Por cada actividad programada	Enfoque panorámico y descripción de la actividad que realiza el profesional calificado del Consultor.



Ejemplo de procedimiento de grabación para la excavación de calicatas y ensayos de campo:

Procedimiento de Calicatas:

Actividad	Tiempo Mínimo	Detalles Mínimos / Observación
Ubicación de punto de exploración.	5 seg.	Enfoque de datos GPS.
Panorámica de 360° del punto de exploración en el inicio de los trabajos de excavación.	10 seg.	Enfoque la pizarra de información, superficie del terreno y horizonte.
Panorámica de 360° del punto de exploración al finalizar los trabajos de excavación.	20 seg.	Enfoque la pizarra de información, superficie del terreno y horizonte.

LEONARDO EMILIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CP N° 230027

-129-

Toma de dimensiones de la calicata, detalle de estratos y toma de muestras.	40 seg. Por muestra	Enfoque elemento de medición en interior de calicata, vista y descripción de estratos por el profesional calificado, técnica para toma de muestras.
Panorámica de 360° del punto de exploración al iniciar los trabajos de relleno.	5 seg.	Enfoque la pizarra de información, superficie del terreno y horizonte.
Panorámica de 360° del punto de exploración al finalizar los trabajos de relleno.	10 seg.	Enfoque la pizarra de información, superficie del terreno y horizonte.
Tiempo mínimo de grabación	90 seg.	

Procedimiento en ensayos de campo:

Actividad	Tiempo Mínimo	Detalles Mínimos / Observación
Ubicación de punto de exploración.	5 seg.	Enfoque de datos GPS.
Panorámica de 360° del punto de exploración en el inicio de los trabajos de ensayo.	10 seg.	Enfoque la pizarra de información, superficie del terreno y horizonte.
Panorámica de 360° del punto de exploración al finalizar los trabajos de ensayo.	20 seg.	Enfoque la pizarra de información, superficie del terreno y horizonte.
Toma de dimensiones, detalles y muestras.	40 seg. Por muestra	Enfoque elemento de ensayo por el profesional calificado, técnica para toma de muestras.
Panorámica de 360° del punto de exploración al iniciar los trabajos de relleno.	5 seg.	Enfoque la pizarra de información, superficie del terreno y horizonte.
Panorámica de 360° del punto de exploración al finalizar los trabajos de relleno.	10 seg.	Enfoque la pizarra de información, superficie del terreno y horizonte.
Tiempo mínimo de grabación	90 seg.	




 LEONARDO GIL ELÍAS
 CHOCÓN GARCÍA
 INGENIERO CIVIL
 RAG. CIP N° 220827

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO¹

¹ Este Plazo no contempla la revisión del levantamiento de observaciones que se formulan al Informe N° 3 del Consultor (de existir).

-128-

El plazo de ejecución contractual de la consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura", es de **ciento cincuenta (150) días calendario**, que serán contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio de servicio², suscrita entre la Supervisión y área usuaria de la Entidad; posterior a la firma del contrato.

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será en la ciudad Las Lomas, provincia de Piura, Región Piura".

12. FORMA DE PAGO

Los pagos a la Supervisión se efectuarán, mediante valorizaciones contenidas en los informes de la Supervisión, luego de la conformidad del correspondiente informe del Consultor por parte de la Entidad, según corresponda.

Las valorizaciones se realizarán de acuerdo a los plazos establecidos en la tabla del numeral 9.1.1.

Los pagos a la Supervisión se efectuarán mediante cuatro (04) valorizaciones y de la forma siguiente:

N° Valorización	% de monto contractual a valorizar	Condición
1	25	A la conformidad de la Entidad al Informe 1 de la Supervisión.
2	25	A la conformidad de la Entidad al Informe 2 de la Supervisión.
3	40	A la conformidad de la Entidad al Informe 3 de la Supervisión.
4	10	A la aprobación del expediente técnico mediante resolución.
TOTAL	100	



LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827

² La fecha del acta de inicio del servicio corresponderá a la fecha de presentación del Informe N° 1 del Consultor que clabom el expediente técnico.

-127-

Los pagos tendrán carácter de pagos a cuenta (de acuerdo al Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). Para solicitar el pago de cada valorización, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Informe de evaluación a la valorización del Consultor con conformidad del área usuaria.
- Informe de la Supervisión, con conformidad de la Entidad.
- Comprobante de pago.

Para solicitar el pago de la última valorización (40% del monto del contrato), el expediente técnico de acuerdo a la normativa vigente. Para proceder al pago de dicha valorización se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 171 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

13. MEDIDAS DE CONTROL

El monitoreo y control del presente servicio, estará a cargo del Coordinador de Proyecto. Así mismo, uno o más especialistas designados de la Unidad de Proyectos, podrán realizar seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances.

El monitoreo y control del presente servicio, estará sujeto a verificación de la participación del personal profesional y técnico, y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto.

La Supervisión tendrá un plazo máximo de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la solicitud de la Entidad, para remitir los informes especiales de avance que pueda solicitarse vía correo electrónico y/o vía formal.



Las ampliaciones e incumplimiento de los plazos establecidos serán evaluados de acuerdo al contrato firmado por la Supervisión.

Así mismo, la Entidad podrá solicitar reuniones en la oficina de la Entidad ubicada en Lima al Consultor y la Supervisión para la exposición de avances y reuniones de coordinación, estas se darán días antes de la presentación del producto o cuando la Entidad lo considere.

En caso de retraso respecto del Cronograma de actividades del servicio de la Supervisión, deberá presentar una reprogramación, a efectos de mantener un Calendario de Avance actualizado de sus actividades, para un efectivo seguimiento y control, sin alterar el plazo contractual, ni los plazos de entrega de cada informe del Consultor. La Supervisión tendrá un plazo de tres (3) días calendario desde la solicitud del Coordinador de Proyecto, para presentar su reprogramación. Ello no lo exime de la aplicación de otras penalidades que correspondan.

El incumplimiento de los plazos establecidos será evaluado de acuerdo al contrato firmado por la Supervisión.

LEONARDO ERIL ELIAS
YUDIAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
R.M. CID N° 228827

-126-

De este modo, para el inicio del servicio de la presente consultoría de Supervisión se requiere lo siguiente:

- Cuaderno del servicio de consultoría de Supervisión.
- Personal del servicio de consultoría de Supervisión conforme su propuesta.

La supervisión es responsable que, durante la elaboración de los trabajos de campo, el personal cuente con los equipos de protección personal, chalecos, entre otros, los mismos que deberán incluirse en su propuesta económica. Así mismo, deberán contar SCTR y/o póliza de seguro de vida según corresponda.

14. ADELANTO DIRECTO

De acuerdo a los precisado en el Art. N° 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad a solicitud de la Supervisión, podrá otorgar un (01) adelanto directo del 10% del monto del contrato original. Al momento de solicitar el adelanto directo, la Supervisión debe entregar la garantía (Carta Fianza) acompañada del comprobante de pago.

La amortización del adelanto, se realizará de acuerdo al Art. 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Supervisión podrá solicitar el adelanto directo en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes de la notificación de la entidad comunicando a la Supervisión que ya se tiene suscrito el contrato con el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, ingresado por mesa de partes del MVCS. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la presentación de la solicitud de la Supervisión.

15. DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES POR ATRASO O POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un momento máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a los indicado en el Art. 161 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

15.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Penalidad de acuerdo al Artículo N°162 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado:

N°	Infraacción	Forma de Cálculo
----	-------------	------------------

LEONARDO EMILIO GARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 229827



Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

- 120

1	<p>En caso de retraso injustificado del Consultor en la ejecución de la consultoría objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la fórmula indicada, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato equivalente.</p>	<p><i>Penalidad diaria</i></p> $= \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ <p>Donde:</p> <p>$F = 0.25$, para plazos mayores a sesenta (60) días.</p>
---	--	--

Se considera justificado el retraso, cuando la Supervisión acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades:

Otras penalidades, de acuerdo al Art. N° 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Aplicación	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Supervisión y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución de dicho personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal consignado en las Bases.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Por profesional y por día de ausencia.	Con informe del Coordinador del Proyecto.
2	No cumple con el plazo establecido de: i) la disposición de una oficina de operaciones en la ciudad de Las Lomas y/o una oficina en la ciudad de Piura, ii) el equipamiento y software requerido, iii) la comunicación del	$P = (0.2 \times d) \text{ UIT}$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por día.	La UP y/o Supervisión verifica el cumplimiento de estos requisitos. Con informe del Coordinador del Proyecto.

LEONARDO EMILIA
GARCIA
INGENIERO CIVIL

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Aplicación	Procedimiento
	domicilio en Las Lomas y en Piura, conforme a lo establecido en los términos de referencia.			
3	No cumple con la subsanación de observaciones en el plazo establecido. Aplicable para la subsanación de observaciones de los informes N°01 al N°03.	$P = (0.2 \times d) UIT$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por día.	Con informe del Coordinador del Proyecto.
4	No cumple con la presentación del informe en el plazo establecido. Aplicable a todos los informes de evaluación de la Supervisión al Plan de Trabajo e Informes del Consultor, e informes de evaluación de las valorizaciones del Consultor.	$P = (0.2 \times d) UIT$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por día.	Se aplica por cada día de atraso en la presentación de cada informe del Consultor. Con informe del Coordinador del Proyecto.
5	La Supervisión no remite informes de avance o especiales a solicitud de la Entidad. La Supervisión no remite informe de avance vía correo electrónico y/o vía formal, a los tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la solicitud de la Entidad.	$P = (0.05 \times d) UIT$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por día.	Con informe del Coordinador del Proyecto.
6	No cumple con la participación del personal clave y/o profesional planteado en la propuesta técnica según cronograma y tiempo de participación presentado en su plan de	$P = (0.2 \times d) UIT$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por profesional y por día.	La participación se acredita con presentación de DNI y firma en la lista de asistencia.



LEONARDO EMILIAZ
CRODA GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22082f

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Aplicación	Procedimiento
	trabajo (trabajos de campo y gabinete).			Con informe del Coordinador del Proyecto.
7	Inasistencia del personal clave y/o profesional a las reuniones convocadas por la Entidad, mínimamente con tres (03) días de anticipación, notificadas por correo electrónico y/o carta.	$P = 0.03\% \times M$ Donde: $M = \text{Monto de Contrato Vigente}$	Por profesional y por cada inasistencia a cada reunión convocada.	La participación se acredita con presentación de DNI y firma en la lista de asistencia. Con informe del Coordinador del Proyecto.
8	No cumple con entregar el Plan de Trabajo en los plazos asignados; y su correspondiente subsanación de observaciones, si las hubiera.	$P = 0.05\% \times M \times d$ Donde: $M = \text{Monto de Contrato Vigente}$ $d = \text{Número de días de retraso}$	Por día.	Con informe del Coordinador del Proyecto
9	No cumple con la presentación de los informes referidos a solicitud de Ampliación de Plazo y/o Adicionales del Consultor, según lo señalado en el alcance y descripción del servicio, registrado en cartas y/o comunicaciones remitidas.	$P = 0.15 \text{ UIT} \times d$ Donde: $d = \text{Número de días de retraso}$	Por día.	Con informe del Coordinador del Proyecto.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, del pago final o liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En el caso de la penalidad por mora, se aplicará en el trámite de pago según corresponda, en concordancia a lo establecido en el Artículo 162° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Procedimiento de aplicación de otras penalidades

LEONARDO EMIL ELIAS
 CHUCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 220827



[Handwritten signature]

De detectarse la Penalidad N°2 y/o N°9 cometida por el Supervisor, el Coordinador del Proyecto deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", acerca de la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de tres (03) días calendarios para su subsanación. De verificarse que la Supervisión no cumplió con subsanar la penalidad señalada en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda. En caso se reincida en la infracción, no se realizará notificación de pre aviso y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.

En los casos de las Penalidades N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, previo informe del Coordinador del Proyecto.

Responsabilidades por vicios ocultos

La Supervisión es solidariamente responsable con el Consultor por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la Elaboración del Expediente Técnico, el plazo máximo de responsabilidad de la Supervisión, respecto de la calidad técnica y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, de sus resultados, así como del perjuicio económico que por ello produzca a la Entidad y/o a la EPS, es de tres (03) años, contados a partir de la última conformidad de la Supervisión otorgado por la Entidad.

La Supervisión asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de acuerdo a la normativa vigente y Anexos, materia de los presentes términos de referencia.

La revisión y aprobación de los documentos y planos materia del Expediente Técnico de acuerdo a la normativa vigente y anexos por parte de la Supervisión, no exime al Consultor de la responsabilidad que cabe en su condición de tal.

La Supervisión deberá absolver las consultas y/u observaciones que se formulen en el procedimiento de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, dentro de los cinco (5) días calendario de requeridos por la entidad.

El supervisor debe absolver las consultas, en caso esta no hayan sido absueltas por la contratista en la etapa de ejecución del proyecto, considerando que es responsable de la revisión de la calidad del proyecto.



16. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el Responsable de la Unidad de Proyectos de la Entidad, previo informe del Coordinador de la coordinación para los proyectos de la Entidad.

17. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

[Handwritten signature]
 LEONARDO EMILIO ELIAS
 DIOCESAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 220827

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



17.1. De las Responsabilidades

La Supervisión asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de acuerdo a la normativa vigente de los presentes TdR.

La Supervisión por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto del TdR, con estricta sujeción a las bases del proceso de selección y a su propuesta técnica - económica que formarán parte integrante del contrato de servicio, así como a los términos y condiciones de dicho contrato.

La Supervisión estará sujeta a la verificación de la participación del personal clave, profesional y de apoyo técnico, y de la infraestructura propuesta, durante el desarrollo del Proyecto, siendo su incumplimiento sensible a penalidades.

Las ampliaciones e incumplimiento de los plazos establecidos serán evaluados de acuerdo al contrato firmado por la Supervisión, y en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

La Supervisión es responsable de participar en las reuniones que la Entidad solicite para la exposición de avances y reuniones de coordinación, estas se darán días antes de la presentación del producto o cuando la Entidad lo considere. A dicha reunión deberán de asistir el Supervisor de Proyecto y sus especialistas de la Supervisión, el Jefe de Proyecto y especialistas del Consultor, siendo todos estos los que figuren en la propuesta técnica ganadora o hayan sido autorizados por la Entidad.

Consideraciones Adicionales

- Que todos los trámites y permisos que se requieran para la consultoría, ante las Municipalidades son de cuenta y cargo exclusivo al Consultor, sin responsabilidad alguna de la Entidad.

17.2. De las Obligaciones

- La Supervisión es responsable de entregar oportunamente los informes de acuerdo a lo programado en los TdR, toda la documentación en original e información generada en el desarrollo del servicio, para su adecuada custodia de parte de la Entidad.
- La Supervisión deberá atender las consultas del Consultor y Entidad respecto al desarrollo del Expediente Técnico.
- La Supervisión está en la obligación de absolver las observaciones que formule el Coordinador de Proyectos de la Entidad.
- La Supervisión es responsable del uso y preservación eficiente de la documentación entregada por el Coordinador de Proyectos de la Entidad en el desarrollo del servicio.
- La Supervisión es responsable de ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado en el presente documento (TDR), garantizando que la ejecución del servicio sea de calidad.




LEONARDO EMIL ELÍAS
CHOCAN GARCÍA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827



-120-

- La Supervisión es responsable de cumplir con la participación del personal profesional propuesto; cualquier incumplimiento será causal de penalidad.
- La Supervisión deberá contar con los medios necesarios y tecnología apropiada que le permita mantener informado al Coordinador de Proyectos de la Entidad, sobre temas relacionados al contrato de prestación.
- Aceptar cualquier procedimiento de supervisión y/o fiscalización que efectúe en cualquier momento y sin previo aviso del Coordinador de Proyectos de la Entidad, para lo cual la Supervisión brindará las facilidades del caso.
- La Supervisión estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad.
- La Supervisión deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
- La Supervisión deberá presentar el Certificado de Habilidad Profesional vigente, emitido por el colegio profesional correspondiente en el Perú de cada uno de los profesionales propuestos previos al inicio de la participación efectiva del personal.
- La Supervisión deberá proporcionar a su personal todos los elementos para su plena identificación de participación en la vigencia de su contrato para el desarrollo del proyecto.
- La Supervisión está obligada a dar opinión sobre actas de conciliación u arbitrajes relacionados al contrato que van a supervisar, en los plazos solicitados por la Entidad.

18. REQUISITOS DE PROVEEDOR Y/O PERSONAL

18.1. Perfil de la Supervisión

- Persona Natural o Jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores – RNP del OSCE, registrado como Proveedor de Servicios.
- No estar incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.



18.2. Condiciones de los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del Art. 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria establece lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de cuatro (4) integrantes.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 25%.

18.3. Perfil del Personal

(Handwritten signature)
 LEONARDO EMIL ELIAS
 CHOCAMBARCIA
 INGENIERO CIVIL
 R.O.U.-CIP N° 220827

-119-

18.3.1. Personal clave, profesional y apoyo

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio. Siendo el mínimo indispensable el siguiente:

Cantidad	PERSONAL CLAVE
1	JEFE DE PROYECTO
1	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE
1	ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
1	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA
1	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA
1	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DRENAJE PLUVIAL
1	ESPECIALISTA EN INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECANICO ELECTRICO
Cantidad	PERSONAL PROFESIONAL
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
1	ESPECIALISTA AMBIENTAL O EIA
1	ESPECIALISTA EN SOCIOLOGIA O SOCILOGA
Cantidad	PERSONAL DE APOYO
2	ASISTENTE EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
4	TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA
1	SECRETARIA

Para el cambio del personal clave y personal profesional, se aplicará lo estipulado en el D.S. N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en el numeral 190.3 señala: "Excepcionalmente y de manera justificada el Contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista", y en el numeral 190.7 señala: "El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, ..."

LEONARDO EMILIO PLAS
 CHOCAMBARA
 INGENIERO CIVIL
 RUC: 2708720827

Personal Clave

Cargo	Profesión	Personal clave	
		Experiencia	
Jefe del proyecto	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario.	Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 24 meses desempeñada en el cargo. Cargo desempeñado: director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en elaboración de costos, de: Estudio, Proyecto o expedientes técnicos o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	
		Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo. Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: sistemas de Redes.	



-118-

<p>Especialista en sistemas de agua potable</p>	<p>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario.</p>	<p>Líneas, de agua potable o agua potable y alcantarillado y/o Proyectos de Saneamiento y afines; en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.</p>
<p>Especialista en Planta de Tratamiento de Agua Potable</p>	<p>Ingeniero Sanitario.</p>	<p>Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo. Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable para consumo Humano; en la elaboración de estudio definitivos y/o expedientes técnicos o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.</p>
<p>Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia</p>	<p>Ingeniero Civil</p>	<p>Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo. Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.</p>
<p>Especialista en Topografía</p>	<p>Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Civil.</p>	<p>Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo. Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Topografía, Levantamiento Topográfico; en la elaboración de estudio definitivos y/o expedientes técnicos o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de ingeniería de detalle.</p>
<p>Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje Pluvial</p>	<p>Ingeniero Civil o Agrícola</p>	<p>Con experiencia en obras de saneamiento y/o general y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo. Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Estudios de Hidrología, Hidráulica y Drenaje Pluvial y/o Estudios de Hidrología e Hidráulica; en la elaboración de estudio definitivos y/o expedientes técnicos o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.</p>
<p>Especialista Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico eléctrico.</p>	<p>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico</p>	<p>Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo. Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Diseños eléctricos y/o Diseños mecánicos eléctricos; en la elaboración de estudio definitivos y/o expedientes técnicos o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.</p>



LEONARDO S. ELIAS
CHOCAMARCA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 210421

La experiencia deberá ser acreditada con: i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-11-

En caso de presentar títulos profesionales con diferentes denominaciones que la requerida en las bases, el postor deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Nota: Definición Obra de Saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.



Se excluye de la definición de Obra de Saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

LEONARDO ERIC ELIAS
CANCASAS
INGENIERO CIVIL
REG. CP N° 28082

Perfil de otros Profesionales

Especialista Estructuras	en	Ingeniero Civil	Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo. Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Diseño de Estructuras y/o Diseño Estructural; en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos o en la
--------------------------	----	-----------------	---

-116-

		supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
Especialista Ambiental o EIA	Ingeniero Ambiental y Sanitario u Ingeniero Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, Colegiado y profesional autorizado en el sector vivienda para elaboración de estudios ambientales. El especialista deberá contar con experiencia mínima de haber elaborado cinco (05) estudio a nivel de EIA-sd y/o EIA-d y/o DIA en servicios iguales y/o similares.
Especialista Sociología Socióloga	en o Socióloga	Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo. Cargo desempeñado: Especialista, Coordinadora, Responsable o la combinación de estos, de: Estudios de intervención social o del área de intervención social; en la elaboración de perfiles y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.

Nota: Todos los profesionales deberán estar colegiados y habilitados al inicio de la prestación efectiva del servicio.

El Postor deberá presentar la relación de personal según formato del Personal Profesional adjuntando el título profesional y acreditar la experiencia solicitada, para el perfeccionamiento del contrato. La experiencia deberá ser acreditada con: i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

En caso de presentar títulos profesionales con diferentes denominaciones que la requerida en las bases, para la suscripción de contrato el postor adjudicatario deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Al evaluar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral, los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.



LEONARDO ENRIQUE GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. C° 14 24987

Handwritten mark resembling a large 'A' or similar symbol.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

-115-

Personal de apoyo

El Postor para el perfeccionamiento del contrato acreditará al personal de apoyo a través de declaración jurada

PERSONAL DE APOYO	REQUISITOS	FUNCIONES
	Bachiller en Ingeniería Sanitaria o Bach. en Ingeniería Civil.	Deberán asistir a los supervisores especialistas respecto a la revisión de los diseños y modificaciones que se requieran para los sistemas de agua potable y alcantarillado. Coordinación permanente con los especialistas de la Supervisión que intervengan en la revisión y evaluación de los diseños. Otras actividades concernientes a la supervisión de sus labores necesarias para el proyecto.
	Técnico en Topografía o Bachiller en Ing. Civil.	Responsable como experto de la revisión, control y verificación de las actividades en campo para el levantamiento topográfico y puntos geodésicos. Verificación en campo de la identificación de interferencias. Verificación y seguimiento de la elaboración del informe técnico topográfico. Coordinación permanente con los especialistas correspondientes. Otras actividades concernientes a la supervisión en su especialidad, necesarias para el expediente técnico del proyecto.
	Secretaria o auxiliar en Administración	Responsable de recepcionar y archivar los documentos, atender al público y atender las llamadas telefónicas, estar al pendiente de la tramitación de expedientes. Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones y de reuniones.

18.3.2. De la acreditación del personal y su permanencia

Todos los profesionales deberán estar colegiados y habilitados para el inicio de su participación efectiva del servicio. Así mismo, la permanencia en las oficinas de la ciudad de Las Lomas y/o ciudad de Lima serán verificadas in situ de manera inopinada por la Entidad. La Entidad también podrá supervisar la presencia del personal requerido por la Supervisión y podrá informar las ocasiones en las que no se encuentren los profesionales en la zona, comunicándoles para que se apliquen las penalidades correspondientes.



LEONARDO EMILIELLAS
FRANCISCA GARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 22087

19. Materiales, Equipos e Instalaciones

19.1. Recursos y facilidades a ser provistos por la Supervisión

- Oficina de administración central (Piura), por todo el plazo de duración del servicio.
- Oficina de operación (Ciudad Las Lomas), por todo el plazo de duración del servicio bien equipada de 200m².
- 02 camionetas Pick Up 4x4 doble cabina, con una antigüedad máxima de 07 años.
- Equipos de topografía: 02 Equipo de Estación Total, 01 GPS Diferencial.

- DRON con información de precisión a nivel centimétrico en tiempo real, para obtener una precisión absoluta en la metainformación de la imagen. Este equipo permite recoger la información de gran precisión, no mayor a 5 años.

La Supervisión deberá presentar para la suscripción del contrato, copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de los recursos y facilidades a e provistos por la Supervisión.

19.1.1. Oficina

La Supervisión deberá contemplar en su propuesta los gastos de mantenimiento que le demande la oficina de administración central, estando presta atender las solicitudes de trabajo de la Entidad para el desarrollo del proyecto.

Aparte de la oficina de administración central, se deberá contar con una (01) oficina de operación implementada exclusivamente para el desarrollo del proyecto dentro de la zona de estudio, en la ciudad de Las Lomas.

La oficina para el desarrollo del proyecto, oficina de operación, estará ubicada dentro del área de influencia del proyecto, la misma que deberá contar con ambientes adecuados de trabajo para el personal, además de una sala de reuniones y proyección, servicios higiénicos, secretaría, la misma que estará implementada durante todo el periodo del servicio de Supervisión.

En dicha oficina de operación se ubicarán al Supervisor de Proyecto, especialistas, personal de apoyo, secretaria y personal de seguridad, donde laborarán para la Supervisión del Proyecto, por consiguiente, se podrá tener un mayor alcance y disponibilidad de la información cuando se requiera. Dicha oficina debe estar implementada como mínimo: PC's fijas y/o móviles, escritorios, mesa de trabajo, impresoras, plotters, copiadoras, teléfono de línea fija, internet, equipos de video fotográfico, útiles de oficina, etc.

La implementación al 100% de la oficina de operación para el desarrollo del proyecto, deberá realizarse hasta los diez (10) días calendario desde la suscripción del acta de inicio del servicio, por lo que la Supervisión deberá comunicar a la Entidad en este plazo (10 días calendario), mediante una carta señalando la dirección donde estará ubicada, de no cumplir dicha exigencia se aplicará la penalidad estipulada en los TdR.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

(Handwritten signature)
LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAN BARRIA
INGENIERO CIVIL



(Large handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1')

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

La Supervisión deberá contemplar en su propuesta los gastos de mantenimiento que le demanden las oficinas, las que deberá acondicionar, con mobiliario adecuado, ambiente propicio y teléfono fijo, servicio de internet, etc.

19.1.2. Equipos

Las unidades principales y los equipos de video fotográficos, cámara digital y equipos topográficos presupuestados para el proyecto, desarrollarán actividades propias de campo y administrativas con personal de La Supervisión.

Item	Descripción	Cantidad
1	Equipo de Estación Total	2 unidades
2	GPS Diferencial, no mayor a 6 años	1 unidad
3	Nivel Topográfico	1 unidad
4	Laptop mínimo core i5 o de mayor capacidad	2 unidades
5	Equipos de video	1 unidad
6	Equipos Fotografico-Camara digital	2 unidades
7	Equipos de comunicación	4 unidades

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

El tiempo máximo de antigüedad de los equipos será de acuerdo como indica el cuadro anterior de Equipos en el numeral 19.1.2, lo que serán contabilizados desde la fecha de su primera compra hasta la fecha de presentación de ofertas, y que garantizan el buen estado de estos durante la ejecución de la prestación.

19.1.3. Unidad de Transporte

Dos (02) unidades vehiculares: una a tiempo completo para uso del personal técnico de la Supervisión, a fin de realizar las labores propias de su cargo, y otra a medio tiempo para transportar al personal, para llevar y recoger documentos propios de las labores de la supervisión.

Las unidades vehiculares deben ser dotadas con doble cabina (camioneta Pick Up 4x4 para transporte de personal) con un máximo de cinco (05) años de antigüedad.

Las unidades vehiculares deben tener todos los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica vigente (de ser el caso).

LEONARDO ENRIQUE ELIAS
CHOCAY BARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg-CIP N° 230027



La Supervisión estará a cargo y será responsable de todos los gastos que demande por concepto de chofer, combustible, pago de peajes y mantenimiento de la respectiva unidad.

Las unidades vehiculares deben contar con la identificación correspondiente de la Supervisión, que viene trabajando para la Entidad (logotipo), adheridos de manera permanentemente en ambas puertas delanteras.

19.1.4. Equipos de Comunicación

La Supervisión deberá proporcionar a su personal técnico y de intervención social teléfonos móviles para una comunicación fluida con la Entidad y la Supervisión.

19.1.5. Material Técnico

La Supervisión tiene que proporcionar todo el material técnico (papelería, copias, tintas para impresoras y plotter, trabajo de imprenta, estuches de expedientes, etc.), para la elaboración y presentación de los informes parciales y final para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico.

19.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la Supervisión

La Entidad brindará las facilidades de acreditaciones correspondientes para las coordinaciones y acreditaciones que la Supervisión requiera ante Instituciones para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así mismo, la Entidad designará a un Coordinador Técnico para el proyecto que podrá visitar la zona del proyecto para verificar sus instalaciones y los avances del mismo, sin perjuicio de las actividades que desarrolle la Supervisión.



20. PRESUPUESTO COVID

Teniendo en cuenta que la cantidad de trabajadores son 13 y el plazo contractual es de 150 días (5 meses), se procede a realizar el presupuesto Covid; el cual principalmente incluye mascarillas, caretas y guantes.

LEONARDO EMILIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 226827

Mascarillas			
	No de Trabajadores	Mascarillas(1)	Cantidad
Personal Clave	7	7	49
Personal Profesional	3	3	9
Personal de Apoyo	3	3	9
			67
Caretas			
	No de Trabajadores	Caretas	Cantidad
Personal Clave	7	1	7
Personal Profesional	3	1	3
Personal de Apoyo	3	1	3
			13
Guantes			
	No de Trabajadores	1/semana	Cantidad
Personal Clave	7	20	140
Personal Profesional	3	20	60
Personal de Apoyo	3	20	60
			260

[Handwritten Signature]
**IGNACIO EMILIO ELIAS
 CHOCAN GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 220927**



Presupuesto COVID

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Mascarilla respirador N 95	u	67	11	737
2	Careta Facial	u	13	25	325
3	Guantes de protección biológica	caja	3	73	219
4	Traje de protección biológica	u	13	65	845
5	Alcohol gel 380 ml	u	13	11.5	149.5
6	Bolsas Olásticas rojas 100 unidades	u	5	25	125
7	Papel Toalla 300 mt 38gr/m2(por hoja)	u	20	41.7	834
8	Jabón Líquido 400 ml	u	20	9.5	190
9	Tapete antibacterial Base PVC ultra resistente medidas 48 cm Larg.	u	5	49	245
10	Termómetro Infrarrojo	u	2	168.64	337.28
11	Servicio de desinfección de instalaciones	Mes	5	296	1480
12	Contratación enfermeras	Mes	5	2750	13750
13	Pruebas rápidas	u	23	110	2530
	SUB TOTAL				21766.78
	IGV 18%				3918.02
					25684.80

Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Persona natural o jurídica inscrita en el RNP del Estado, para realizar servicios de consultoría en general.

21. Auditoría

La Supervisión queda sometido a las auditorías que efectúe La Entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de alcance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Entidad.

22. Subcontratación

No se aceptará.



23. Confidencialidad

La Supervisión deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio.

La Supervisión deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que se proyecte.

24. Propiedad Intelectual

Todos los productos presentados serán de propiedad de la Entidad y la Supervisión no podrá difundirlos sin su autorización.

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, los derechos de autor respecto a los productos o informes y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de Supervisión con la ejecución del Servicio.

La Supervisión y su personal en general no podrán utilizar el expediente técnico, datos de campo y demás documentos total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Entidad.

LEONARDO ERIL ELIAS
EMILIO GARCIA
INGENIERO CIVIL
R.N.P. CIP N° 220527

25. Requisitos de Calificación

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de Obras en Saneamiento y afines – Categoría C o Superior.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará con la Copia simple de la Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de Consultoría en Obras de Saneamiento y afines y en la categoría "C" o superior.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>B.1.1. JEFE DE PROYECTO</u>
	<p>Requisitos:</p> <p>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</p>
	<u>B.1.2. ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE</u>
	<p>Requisitos:</p> <p>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</p>

*LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAY GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 1172700*

B.1.3. ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Requisitos:

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

B.1.4. ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA

Requisitos:

Ingeniero Civil o geologo

B.1.5. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA

Requisitos:

Ingeniero Geografo o Ingeniero Civil.

B.1.6. ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DRENAJE PLUVIAL

Requisitos:

Ingeniero Civil o Agricola

B.1.7. ESPECIALISTA INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO

Requisitos:

Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

LEONARDO ENRIQUE GARCIA
INGENIERO CIVIL
RSG_CIP N° 220827

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1. JEFE DE PROYECTO

Requisitos:

Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 24 meses desempeñada en el cargo.

Cargo desempeñado: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de Ingeniería de detalle.

B.2.2. ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE

Requisitos:

Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo.

B.2.3. ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Requisitos:

Debe acreditar una experiencia mínima de Dieciocho (18) meses, desde el ejercicio profesional computado a partir de la colegiatura, como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en obras de saneamiento.

B.2.4. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA

Requisitos:

Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo

B.2.5. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA

Requisitos:

Con experiencia en obras de saneamiento y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo.

B.2.6. ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DRENAJE PLUVIAL

Requisitos:

Con experiencia en obras de saneamiento y/o general y con una experiencia mínima de 18



EDUARDO EMIL ELIAS
CHOCAY GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827

meses desempeñada en el cargo

B.2.7. ESPECIALISTA INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO

Con experiencia en obras de saneamiento y/o general y con una experiencia mínima de 18 meses desempeñada en el cargo

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Equipos Topográficos – Estación Total, Nivel y Accesorios (Estación total precisión menor a 5" incluye prismas) máximo 5 años de antigüedad	2 unid
2	Equipos de Video	3 unid
3	Equipos Fotográfico - Cámara Digital	3 unid
4	Camioneta Pick up 4x4 doble cabina	1 unid
5	Equipos de comunicación	4 unid
6	Dron	1 unid

Acreditación:



LEONARDO EMIL ELIAS
CHOCAN GARCIA
INGENIERO CIVIL
R.A.B. - CIP N° 220827

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 447,222.73 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós con 73/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de saneamiento.

Nota: Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de Obra de Saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³.



LEONARDO EMIL ELIAS
ENRIQUE GARCIA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 220427

³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0066-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[Handwritten signature]
LEONARDO EMILIANO
CHOCAY GARCIA
INGENIERO CIVIL
Rég. CIP N° 220827

[Handwritten mark]

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



[Handwritten signature]

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*


LEONARDO SIMÓN ELÍAS
CHOCAY GARCÍA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 220827



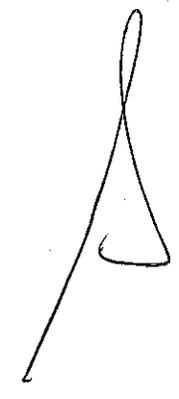
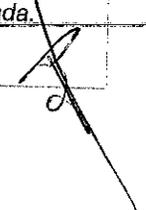
A

~~C~~



Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2¹⁵ veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 35 puntos</p> <p>M > 1¹⁶ vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 20 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	25 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁵ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁶ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

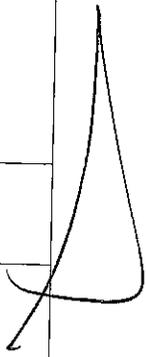
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

puntos

puntos

puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>1. PLAN DE TRABAJO (Objetivo, Secuencia, Descripción de Conceptos Básicos Empleados, Procedimientos para asegurar la calidad de la supervisión, Descripción de elementos y/o herramientas y/o técnicas a ser empleadas), se deberá definir la estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico durante el desarrollo de la Consultoría de obra</p> <p>2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: En este rubro se detallará el Organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la Consultoría de obra de, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la Consultora implementará para asegurar la calidad de la información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>
<p>3. PROGRAMACION: En este rubro se desarrollará la programación secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante la Consultoría de obra detallando, además:</p> <p>Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilización de recursos (personal y equipo) • Programación Gantt y Pert-CPM (diagrama de red) • Matriz de asignación de responsabilidades <p>Pautas: El desarrollo de la metodología, se tendrá en cuenta que deberán estar acorde con los términos de referencia</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
<p>C. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN</p>	<p>25 puntos</p>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Conocimiento del lugar de Consultoría de obra</u> 2. <u>Identificación de facilidades para la ejecución de la consultoría de obra.</u> 3. <u>Identificación de las dificultades para la ejecución de la consultoría de obra</u> 4. <u>Propuestas de solución para las dificultades para la ejecución de la consultoría de obra</u> <p>Pautas: El desarrollo de la ayuda memoria en el contenido mínimo solicitado, debe evidenciar real conocimiento del lugar donde se Consultoría de obra, así como los componentes y/o partidas a ejecutar.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>Desarrolla ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución 25 puntos</p> <p>No desarrolla la ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución 0 puntos</p>



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se acreditará mediante la presentación de una ayuda memoria.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁷

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [~~CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA~~], que celebra de una parte [~~CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD~~], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°** [~~CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN~~] para la contratación de [~~CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA~~], a [~~INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO~~], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [~~CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN~~].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [~~CONSIGNAR MONEDA Y MONTO~~], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [~~INDICAR MONEDA~~], en [~~INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS~~], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la entidad comunicando a la supervisión que ya tiene suscrito el contrato con el responsable de la elaboración del expediente técnico, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁰ mediante

¹⁹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

²⁰ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el

carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS]** años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Aplicación	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Supervisión y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución de dicho personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal consignado en las Bases.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Por profesional y por día de ausencia.	Con informe del Coordinador del Proyecto.
2	No cumple con el plazo establecido de: i) la disposición de una oficina de operaciones en la ciudad de Las Lomas y/o una oficina en la ciudad de Piura, ii) el equipamiento y software requerido, iii) la comunicación del domicilio en Las Lomas y en Piura, conforme a lo establecido en los términos de referencia.	$P = (0.2 \times d) \text{ UIT}$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por día.	La UP y/o Supervisión verifica el cumplimiento de estos requisitos. Con informe del Coordinador del Proyecto.
3	No cumple con la subsanación de observaciones en el plazo establecido. Aplicable para la subsanación de observaciones de los informes N°01 al N°03.	$P = (0.2 \times d) \text{ UIT}$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por día.	Con informe del Coordinador del Proyecto.
4	No cumple con la presentación del informe en el plazo establecido. Aplicable a todos los informes de evaluación de la Supervisión al Plan de Trabajo e Informes del Consultor, e informes de evaluación de las valorizaciones del Consultor.	$P = (0.2 \times d) \text{ UIT}$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por día.	Se aplica por cada día de atraso en la presentación de cada informe del Consultor. Con informe del Coordinador del Proyecto.
5	La Supervisión no remite informes de avance o especiales a solicitud de la Entidad. La Supervisión no remite informe de avance vía correo electrónico y/o vía formal, a los tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la solicitud de la Entidad.	$P = (0.05 \times d) \text{ UIT}$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por día.	Con informe del Coordinador del Proyecto.
6	No cumple con la participación del personal clave y/o profesional planteado en la propuesta técnica según cronograma y tiempo de participación presentado en su plan de	$P = (0.2 \times d) \text{ UIT}$ Donde: $d = \text{Número de días}$	Por profesional y por día.	La participación se acredita con presentación de DNI y firma en la lista de asistencia.



[Handwritten signatures and scribbles]

	trabajo (trabajos de campo y gabinete).			Con informe de Coordinador de Proyecto.
7	Inasistencia del personal clave y/o profesional a las reuniones convocadas por la Entidad, mínimamente con tres (03) días de anticipación, notificadas por correo electrónico y/o carta.	$P = 0.03\% \times M$ <i>Donde:</i> $M = \text{Monto de Contrato Vigente}$	Por profesional y por cada inasistencia a cada reunión convocada.	La participación se acredita con presentación de DNI y firma en la lista de asistencia. Con informe de Coordinador de Proyecto.
8	No cumple con entregar el Plan de Trabajo en los plazos asignados; y su correspondiente subsanación de observaciones, si las hubiera.	$P = 0.05\% \times M \times d$ <i>Donde:</i> $M = \text{Monto de Contrato Vigente}$ $d = \text{Número de días de retraso}$	Por día.	Con informe de Coordinador de Proyecto
9	No cumple con la presentación de los informes referidos a solicitud de Ampliación de Plazo y/o Adicionales del Consultor, según lo señalado en el alcance y descripción del servicio, registrado en cartas y/o comunicaciones remitidas.	$P = 0.15 \text{ UIT} \times d$ <i>Donde:</i> $d = \text{Número de días de retraso}$	Por día.	Con informe del Coordinador del Proyecto.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, del pago final o liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En el caso de la penalidad por mora, se aplicará en el trámite de pago según corresponda, en concordancia a lo establecido en el Artículo 162° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Procedimiento de aplicación de otras penalidades

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De detectarse la Penalidad N°2 y/o N°9 cometida por el Supervisor, el Coordinador del Proyecto deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", acerca de la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de tres (03) días calendarios para su subsanación. De verificarse que la Supervisión no cumplió con subsanar la penalidad señalada en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda. En caso se reincida en la infracción, no se realizará notificación de pre aviso y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.

En los casos de las Penalidades N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, previo informe del Coordinador del Proyecto.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		días calendario	
		Total plazo		días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

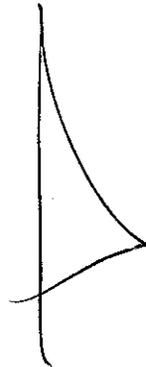
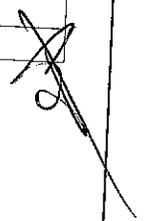
En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	

	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8 **NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE**



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :			
MYPE ²²	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :	Sí	No	

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Ibidem.



[Handwritten signature]

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

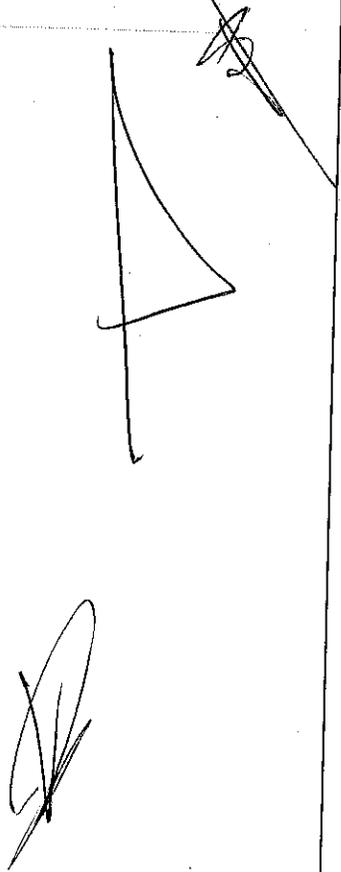
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Handwritten signature and scribbles, including a large stylized 'A' and a signature with a flourish.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

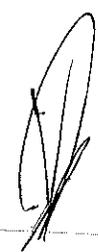
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

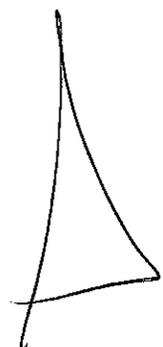
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

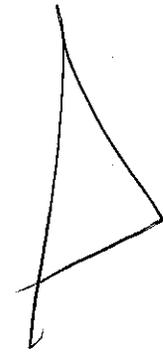
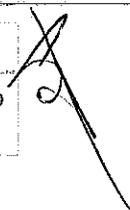
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE E ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

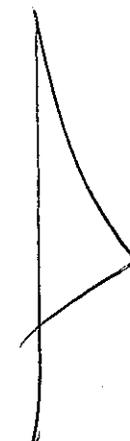
³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida; correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases

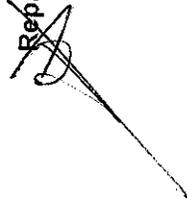



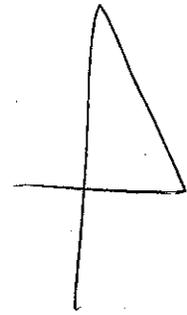

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONCURSO PUBLICO N° 05-2021/GRP-ORA-CS-CP

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENT E ³¹ DE	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 9

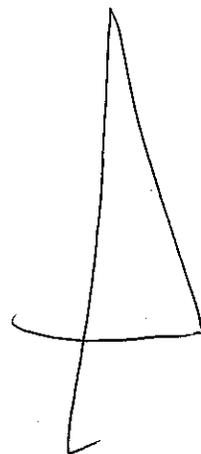
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

